



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S-FO-008 INFORME DE CONTROL INTERNO
Versión 11. Acta de mejoramiento 194 de agosto 01 de 2022 Proceso S-CA-001
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Nombre del informe

Informe de Contratación.

**Área Auditada -
Responsable**

Dirección de Contratación
Dra. Carolina Herrera Ramírez

1. Objetivo

Presentar la gestión y cumplimiento de las etapas precontractual, de ejecución contractual y post contractual, de los contratos seleccionados, con base en la muestra seleccionada de contratos suscritos en las vigencias 2020 2021 y 2022.

2. Alcance

Contratación adelantada en las vigencias 2020, 2021 y 2022.

3. Criterios

Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
Ley 1712 de 2014, por la cual se expide la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.
Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Decreto 1082 de 2015.
Guías de Colombia Compra Eficiente.
Manuales y procedimientos internos

4. Resultados del informe

Se realiza este proceso auditor incluido dentro del Plan Anual de Auditoría de la OCI de 2022, en el marco del Decreto Distrital 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital" Artículo 2°. "De los procesos de contratación del Distrito Capital"

Muestra seleccionada

Utilizando la herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para cálculo de muestreo aleatorio simple, se estableció una muestra de 15 procesos contractuales, de diferentes modalidades y divididos por vigencias 2020, 2021, y 2022.

Con base en la muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a los contratos a los que se les hizo seguimiento y evaluación a las etapas, precontractual, contractual y post contractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II según correspondiera, de lo cual se realizó recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados producto de la revisión

✓ **Plan Anual de Adquisiciones:**

Al realizar el análisis comparativo del Plan Anual de Adquisiciones de las vigencias verificadas 2020, 2021 y 2022 publicados en SECOP II, se observó que, en efecto, los contratos seleccionados se encuentran incluidos dentro de éstos, precisando que además las últimas versiones de los PAA se encuentran en la página web de la Entidad <https://www.sdp.gov.co/>

No obstante, al verificar el PAA de la vigencia 2020 se identificó que el contrato cuyo objeto es *“prestar los servicios profesionales a la dirección de patrimonio y renovación urbana en el desarrollo y diseño de procedimiento o metodología en la identificación de territorios, que permitan habilitar el suelo para generar procesos de revitalización urbana que enfrente la emergencia social necesarias para atender las consecuencias económicas sociales y ambientales ocasionadas por la emergencia del Covid 19”*, no se encuentra dentro de la publicación de la ejecución de los contratos, lo cual hace deducir que el contrato en mención estaba previsto y planeado para la vigencia 2020, pero no se ejecutó, esto teniendo en cuenta además que el área auditada no envió información relacionada con este contrato.

	Humano	Compilatorios De Los Actos Administrativos Expedidos Con Relación A La Viabilización De Hectáreas Para El Desarrollo De Proyectos De Ciudad	La Dirección De Patrimonio Y Renovación Urbana En El Desarrollo Y Diseño De Procedimiento O Metodología En La Identificación De Territorios, Que Permitan Habilitar El Suelo Para Generar Procesos De Revitalización Urbana Que Enfrente La Emergencia Social Necesarias Para Atender Las Consecuencias Económicas Sociales Y Ambientales Ocasionadas Por La Emergencia Del				del Distrito- Otros Distrito	Directa		PATRIMONIO Y RENOVACION URBANA	mes(es)	Gestión Contractual @sdp.gov
--	--------	---	---	--	--	--	------------------------------	---------	--	--------------------------------	---------	------------------------------

Fuente: PAA 2020



Fuente: Pantallazo: página web SDP

Sin embargo, según lo describe CCE el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran. El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

A manera de información, se refieren las distintas versiones y modificaciones del Plan Anual de Auditoría que la Entidad efectuadas a lo largo de las vigencias, específicamente en las que son materia de nuestro alcance de auditoría

Vigencia 2020	48 versiones	Registradas en Secop II
Vigencia 2021	113 versiones	Registradas en Secop II
Vigencia 2022	Versión 72 a la fecha	Registradas en Secop II

4.1 A continuación, se presentan los procesos y contratos seleccionados aleatoriamente para la presente auditoría de la vigencia 2020, así:

VIGENCIA	# PROCESO	# CTO	CONTRATISTA	OBJETO	RESPONSABLE	ID PROCESO WEB
2020	436		CONVIL Soluciones S.A.S.	Adquisición de elementos para la implementación del protocolo de bioseguridad de la SDP, como mecanismo de prevención y contención de Covid 19.	Director de Gestión Humana	SDP-MIN-007-2020
2020	575		Prestación de servicios personales	Apoyar la identificación y análisis las posibles políticas y programas socioeconómicos a fortalecer, en el marco del programa Bogotá solidaria y como respuesta a la crisis dada por el covid19.	Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos	SDP-CD-402-2020
2020	574		Prestación de servicios personales	Apoyar el análisis los datos disponibles con el fin de caracterizar socioeconómica y espacialmente a la población más afectada económicamente en la ciudad a raíz de la pandemia.	Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos	SDP-CD-329-2020
2020	479			Prestar los servicios profesionales a la dirección de patrimonio y renovación urbana en el desarrollo y diseño de procedimiento o metodología en la identificación de territorios, que permitan habilitar el suelo para generar procesos de revitalización urbana que enfrente la emergencia social necesarias para atender las consecuencias económicas sociales y ambientales ocasionadas por la emergencia del Covid 19.	Director de Patrimonio y Renovación Urbana	

A continuación, se presenta a manera de resumen los aspectos importantes según lineamientos del Departamento de la función pública con relación a la contratación de bienes y servicios para atender la emergencia de la pandemia del COVID 19.

Tabla análisis aspectos relevantes contratación en el marco de la Pandemia Covid 19

ITEM - Requerimiento (*)	/2020	/2020	2020
1. Necesidad pública que busca ser satisfecha con la contratación.	si	si	si
2. Fuente de los recursos disponibles para la contratación.	si	si	si
3. Descripción clara de los bienes, servicios u obras con especificaciones técnicas, cantidad y calidad requerida.	si	si	si
4. La palabra "COVID-19" de manera explícita en el objeto del contrato.	si	si	si

5. Modalidad de contratación utilizada con su justificación técnica, jurídica y económica.	si	si	si
6. Precio unitario y valor total de los bienes o servicios contratados.	si	si	si
7. Garantías del contrato	n/a	n/a	n/a
8. Identificación y descripción de la(s) persona(s) natural(s) o jurídica(s) con la(s) cual(es) se suscribe el contrato (ubicación, contacto, información financiera, entre otros).	si	si	si
9. Tiempos y lugares de entrega, distribución, prestación del servicio o puesta en funcionamiento.	si	si	si
10. Esquema de supervisión o interventoría para el contrato.	si	si	si
11. Identificación de la Entidad Estatal y el servidor público responsable de la contratación con datos de contacto.	si	si	si
12. relación de documentos de la etapa precontractual	parcial	parcial	si
13. relación de documentos de la etapa de ejecución	si	si	no
14.comprobante de pagos y facturas	parcial	parcial	no

Fuente: Elaboración propia OCI a partir de la información de la Función Pública

4.1.1. Proceso SECOP: SDP-CD--2020

Contrato de prestación de servicios 2020 Proceso

Plan Anual de Adquisiciones: 575

Modalidad de contratación: Contratación directa - Apoyo a la gestión de la entidad

Objeto: Apoyar la identificación y análisis las posibles políticas y programas socioeconómicos a fortalecer, en el marco del programa Bogotá solidaria y como respuesta a la crisis dada por el COVID 19.

Valor: \$20.800.000

Plazo: 78 días

Fecha de inicio contrato: 22 de octubre de 2020

Fecha terminación del Contrato: 9 de enero de 2021

Etapa precontractual:

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando que el documento de constancia de idoneidad del proponente (Anexo 5), publicado en el SECOP II, no se encuentra suscrito por la ordenadora del gasto de la época de celebración del contrato.

Lo anterior, incumple con el requisito descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Etapa contractual:

Revisada esta etapa de la contratación en la plataforma SECOP II, se encontraron allí publicados los documentos soporte de la ejecución del contrato, al verificar los soportes de los cuatro pagos realizados se encontró lo siguiente:

1) El informe de supervisión publicado como soporte de los pagos Nos.1 y 2 es el mismo expedido el 7 de diciembre de 2020, aun tratándose de pagos diferentes; adicionalmente, estos informes no denotan la verificación de las obligaciones del contrato con las actividades del periodo a cancelar, al punto de que los dos informes carecen del diligenciamiento de actividades realizadas respecto de cada período y manifiestan de

forma general la misma información en la verificación de actividades contractuales en los numerales: 2. Seguimiento y 3. Aporte a la meta del A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago.

2) El Informe de supervisión publicado como soporte del pago No.3 tampoco realiza un seguimiento de actividades ejecutadas por el contratista en relación con los numerales 2. Seguimiento y 3. Aporte a la meta del A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago.

3) El informe de supervisión publicado como soporte del pago No.4 por su parte, denota la verificación de las actividades ejecutadas por la contratista, las cuales se reflejan en el formato A-FO-072.

Así mismo, de la lectura de los documentos publicados en SECOP II, se pudo establecer que el contrato fue ejecutado conforme con lo pactado en las cláusulas de plazo y valor del contrato inicial, por cuanto no fue objeto de modificación alguna.

En el acta de recibo final del contrato el supervisor da cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por las Partes.

Etapa post contractual:

Se establece que no se suscribieron modificaciones al contrato, de ello quedó constancia en las actas de recibo final y en el documento A-FO 224 Cierre de Expediente Contractual.

El acta de recibo final del contrato fue suscrita por las partes contratantes el día 14 de enero de 2021, publicada en el SECOP el 21 de enero de 2021.

La cláusula novena del contrato establece que: *“El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes”*, por ende, dado que el contrato terminó de forma normal, no procede su liquidación.

Se encuentra publicada la constancia de cierre del contrato, de fecha 13 de agosto de 2021.

4.1.2. Proceso SECOP: SDP-CD-402-2020

Contrato de prestación de servicios 2020 Proceso

Plan Anual de Adquisiciones 574

Modalidad de contratación: Contratación directa - Apoyo a la gestión de la entidad

Objeto: Apoyar el análisis los datos disponibles con el fin de caracterizar socioeconómica y espacialmente a la población más afectada económicamente en la ciudad a raíz de la pandemia

Valor: \$15.162.000

Plazo: 60 días

Fecha de inicio contrato: 1 de diciembre de 2020

Fecha terminación Contrato: 30 de enero de 2021

Etapa Precontractual:

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando que el documento de constancia de idoneidad del proponente (Anexo 5), publicado en el SECOP II, no se encuentra suscrito por la ordenadora del gasto de la época de celebración del contrato, incumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Etapa contractual:

Revisada esta etapa de la contratación en la plataforma SECOP II, se encontraron allí publicados los documentos soporte de la ejecución del contrato, al verificar los soportes de los dos (2) pagos realizados se encontró lo siguiente:

1) El informe de supervisión publicado como soporte del pago No.1, correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020 se expidió con fecha 31 de diciembre de 2020, según A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago.

2) El informe de supervisión publicado como soporte del pago No.2, correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2021 se expidió con fecha 4 de marzo de 2021, según el mismo A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago.

No obstante, se suscribió el acta de recibo final del contrato objeto de revisión con fecha 1 de febrero de 2021, lo cual configura una inconsistencia en las fechas de suscripción de los documentos, máxime cuando en el acta de recibo se establece que el contrato se ejecutó dentro del plazo pactado, habiendo terminado el 31 de enero de 2021, hecho que no concuerda con la fecha del informe de supervisión del segundo pago efectuado.

Esta inconsistencia se configura como un riesgo al gestionar y publicar documentos en la plataforma SECOP II y evidencia de la falta de puntos de control en la expedición y publicación de los mismos.

De otra parte, de la lectura de los documentos publicados en SECOP II, se pudo establecer que el contrato fue ejecutado conforme con lo pactado en las cláusulas de plazo y valor del contrato inicial, por cuanto no fue objeto de modificación alguna.

En el acta de recibo final del contrato el supervisor manifiesta el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por las Partes. Acta de recibo final suscrita con fecha 1 de febrero de 2021 y publicada en el SECOP II el 4 de marzo de 2021, es decir, por fuera del término de 3 días señalado por la normatividad vigente.

La cláusula novena del contrato establece que: *“El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes”*, por ende, dado que el contrato terminó de forma normal, no procede su liquidación.

Se evidencia la publicación en la plataforma SECOP II, la certificación de cierre del contrato.

4.1.3. Proceso: SDP-MIN-007-2020

Contrato2020Valor:

\$39.500.000

Modalidad: Mínima Cuantía

Contratista: COVIL Soluciones S.A.S

Plazo: 2 meses

Fecha de inicio:01-10-2020

Fecha de terminación 30-11-2020

Objeto: Adquisición de elementos para la implementación del protocolo de bioseguridad de la SDP, como mecanismo de prevención y contención de COVID 19.

Etapa Precontractual

Estudio de mercado

Se pudo observar un adecuado estudio de mercado, en donde la entidad presenta las cotizaciones y además publica el evento y la manera como realizó las solicitudes para cotización de elementos de bioseguridad como correos electrónicos a 3 proveedores y un análisis de mercado con contratos similares.

Proceso de selección

El equipo auditor observó, que en el proceso en mención tuvo pluralidad de ofertas, 15 en total, lo cual demuestra que el proceso tuvo buena acogida, y por tanto variedad de presentación de ofertas, lo cual es uno de los objetivos de los procesos de selección.

Comercializadora La Gema S.A.S	\$	2.427.100,00
Convil Soluciones S.A.S	\$	2.976.000,00
Compañía Industrial Ferretera S.A.S	\$	3.414.191,00
Clean Special Services Plus S.A.S	\$	3.736.100,00
Induhotel S.A.S.	\$	3.967.479,00
Saga	\$	4.274.847,00
Orionconic	\$	4.981.000,00
Grupo Proensa	\$	5.280.500,00
Ofibest S.A.S	\$	5.492.454,00
Comercializadora Cafe Botero S.A.S	\$	492.461,10
Belisario S.A.S	\$	5.553.966,00
Aseo Moderno Ltda.	\$	5.697.998,00
Inmov S.A.	\$	6.272.896,00
Hidrosystems S&D S.A.S	\$	6.394.015,00
Mcolmedica	\$	6.469.200,00

Informe de evaluación

El 17 de septiembre de 2020, fue publicado el informe de evaluación, en el cual refleja el resultado de la evaluación de la oferta de menor precio en el orden de menor valor (Comercializadora La Gema SAS), determinando la causal de rechazo en la que se encontró incurso, por cuanto el proponente no presentó junto con la oferta la Garantía de Seriedad, conforme con lo requerido en la Invitación Pública.

Por tanto, presentó el segundo mejor precio dentro del orden de menor valor (CONVIL SOLUCIONES S.A.S) se tiene que fue habilitada en cuanto a los requisitos jurídicos y técnicos, y contó con una observación en la evaluación técnica – económica,

En lo relacionado con la explicación sobre la posibilidad de que los precios de la propuesta pudieran considerarse artificialmente bajos (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 oferta con valor artificialmente bajo) el equipo auditor pudo corroborar que de acuerdo con lo anterior, a través de mensaje SECOP se recibió respuesta por parte del proponente CONVIL SOLUCIONES SAS, frente a la cual el componente técnico y económico del comité evaluador da respuesta en relación con la posibilidad de que su propuesta presentara precios artificialmente bajos, y después de haber realizado el análisis de la información obtenida por parte del oferente, el comité evaluador informó que los precios presentados no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato

Etapas contractuales:

Teniendo en cuenta que dicho contrato tenía como fecha de inicio de 01/10/2020 y fecha de terminación el 30/11/2020, el equipo no pudo observar ejecución contractual ni presupuestal de dicho contrato, ni mucho menos el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos para pago.

Al verificar el aparte de modificaciones del contrato en la plataforma SECOP II, se observa que el contrato se terminó de forma unilateral, sin embargo, no se encuentra documento que justifique y explique esta forma de terminación.

Adicionalmente se muestra que ya se realizó el procedimiento de cierre de contrato, sin embargo, se recomienda incluir en detalle la información que muestre en realidad la manera en que fue llevada a cabo la ejecución del contrato en mención.

En relación con esta situación de mejora observada en el informe preliminar, sobre el contrato 333 de 2020, el área auditada manifestó y evidenció la publicación en el SECOP II, así:

“Acta de inicio, se encuentra cargada en la sección No. 7 “Ejecución del Contrato” del contrato electrónico No. 333-2020 suscrito con CONVIL SOLUCIONES S.A.S., con ID de la plataforma CO1.PCCNTR.1859325, que da cuenta que el contrato inició desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

En la sección No. 7 “Ejecución del Contrato” del contrato electrónico No. 333-2020 suscrito con CONVIL SOLUCIONES S.A.S., subsección “Plan de pagos” obra la factura electrónica de venta FE2 del 19 de noviembre de 2020 por valor de \$39.500.000, adicionalmente obra en dicha sección documento denominado “Historial de Pagos por Proveedor” emitido por la Dirección de Gestión

Financiera, que da cuenta del pago de la factura efectuado a través de transferencia a la cuenta bancaria del contratista CONVIL SOLUCIONES S.A.S.”

Adicionalmente manifiesta el auditado que:

“En virtud de lo anterior se ha de destacar que, si bien es cierto, para trazabilidad de la ejecución del contrato existen documentos adicionales a los cargados en la plataforma SECOP II, se trata de documentos internos y de trámite que fueron elaborados en su oportunidad por quienes ejercían la supervisión del contrato y que preceden los documentos referidos, tales como: A-FO-072 certificado de cumplimiento para pago, certificados de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, y documentos emitidos por el almacén de la entidad para el ingreso de los bienes adquiridos, documentos que fueron radicados en la Dirección de Gestión Financiera para pago con radicado No. 3-2020-22053 y se adjuntan a la presente respuesta”.(Sic) (Subrayado fuera de texto).

Sobre este particular esta Oficina de Control Interno, revisados nuevamente los documentos del contrato encontró la publicación de la factura y orden de pago OP 178483, no obstante, quedando como faltantes los documentos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula quinta del documento de aceptación de oferta, que equivale al acuerdo de voluntades de las Partes, que es Ley para las mismas:

“QUINTA.- FORMA DE PAGO: La SDP pagará el valor de los elementos efectivamente suministrados por el contratista, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de: 1. Ingreso al almacén de la SDP, de los elementos suministrados 2. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. 4. Acta de liquidación del Contrato” (Subrayado fuera de texto)

El A-FO-072 certificado de cumplimiento para pago y los certificados de pago de aportes a seguridad social y parafiscales deben ser publicados en virtud del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP y del principio de transparencia Ley 1712 de 2014, en la misma forma en que fueron radicados en la Dirección Financiera de la entidad, para trámite de pago.

En especial el A-FO-072 certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor para pago, debe figurar en la Plataforma SECOP II como soporte del único pago efectuado.

Ahora bien, el A-FO-072 certificado de cumplimiento para pago, fue remitido por parte de la Dirección de Gestión Contractual, dentro de los documentos soporte de la respuesta a observaciones del informe preliminar, en dos ejemplares, no obstante, ninguno cuenta con la firma por parte del supervisor del contrato.

Por lo que, se mantiene el hallazgo de situación crítica mencionado en el informe preliminar, de acuerdo con lo observado con la publicación de los documentos que deben soportar los pagos que se realicen en la ejecución de los diferentes contratos, así mismo, a que la totalidad de los documentos que se publican en SECOP II, se encuentren validados por las personas responsables para ello.

4.2 Muestra contractual - vigencia 2021

VIGENCIA	# PROCESO	# CTO	OBJETO	RESPONSABLE	ID PROCESO WEB
2021	117		Prestar servicios profesionales de apoyo en el levantamiento de requerimientos, diseño, implementación, puesta en producción, mantenimiento y actualización de las aplicaciones requeridas para la gestión de información relacionada con las actividades a cargo de la SDP dentro del Programa Bogotá solidaria y la estrategia de ingreso mínimo	Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos	SDP-CD-262-2021
2021	548		Prestar servicios profesionales de apoyo para la consolidación de la base de datos maestra del sistema distrital Bogotá solidaria, la operación del canal de transferencias monetaria y la generación de lineamientos conceptuales y operativos de la estrategia integral de ingreso mínimo garantizado.	Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos	SDP-CD-285-2021
2021	505		Realizar el estudio de la situación actual de la infraestructura tecnológica de la SDP, y plantear las acciones necesarias y la estimación de costos, de la migración de los servicios de la SDP a la nube y de la implementación de un DRP de acuerdo a los lineamientos de Mintic.	Dirección de Sistemas	SDP-CM-002-2021
2021	204		Aplicar la ficha de clasificación socioeconómica con base en la metodología Sisbén en la modalidad a la demanda, incluidos los casos que resulten por acciones de tutela.	Dirección de Sisbén	SDL-LP-001-2021
2021	248		Prestar el apoyo logístico para la organización de actividades institucionales de apoyo a la coordinación, socialización e implementación de estrategias de participación que se articulen al modelo colaborativo de participación ciudadana, la rendición de cuentas y la comunicación efectiva en la formulación de los instrumentos de planeación.	Dirección de participación y comunicación para la planeación	SDP-LP-003-2021
2021	26		Adquirir infraestructura de hiperconvergencia para la SDP.	Dirección de Sistemas	SDP-SA-SI-005-2021
2021	37		Realizar las actividades requeridas que aporten a la ejecución de la estrategia de cambio cultural y que genere impacto en la implementación del proyecto regional latinoamericano en lo nacional e internacional	Dirección de Diversidad Sexual	SDP-SA-MC-003-2021

4.2.1. PROCESO: DP-CD-262-2021

Contrato:258 de 2021

Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo en el levantamiento de requerimientos, diseño, implementación, puesta en producción, mantenimiento y actualización de las aplicaciones

requeridas para la gestión de información relacionada con las actividades a cargo de la SDP dentro del programa Bogotá solidaria y la estrategia de ingreso mínimo.

Plazo: 8 meses

Valor: \$72,000,00

Mensualidad: \$9,000,000

Fecha de suscripción: 08/04/2021

Fecha de inicio: 14/04/2021

Fecha de terminación: 13/12/2021

Análisis que soporta el valor:

Teniendo en cuenta: (i) que se requiere un (a) profesional con los siguientes requisitos de idoneidad: Profesional en ingeniería de sistemas con especialización en comercio electrónico, con dos (2) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica en desarrollo de aplicaciones orientadas a la Web con experiencia en implementación de aplicaciones.

Por tanto, se verificó que en efecto el proponente acredita los requisitos establecidos en el rango Profesional V de la Tabla de Honorarios de la SDP vigencia 2021 y que la propuesta económica presentada por el profesional, corresponde a un valor mensual de Nueve Millones de Pesos M/CTE (\$9.000.000) incluido IVA y un plazo de ejecución de ocho (8) meses valor que se enmarca dentro de la citada tabla y el valor del contrato se establece en la suma de Setenta y Dos Millones Pesos M/CTE (\$72.000.000) incluido IVA y teniendo en cuenta que el profesional cumple con la educación profesional en Ingeniería de Sistemas y la experiencia requerida, el valor mensual a cancelar al contratista es de Siete Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiún Pesos M/CTE (\$7.758.621) sin incluir IVA, es decir Nueve Millones de Pesos M/CTE (\$9.000.000) incluido IVA.

Documentos precontractuales: se observa que los documentos y formatos necesarios para la contratación del proveedor, descritos en el manual de contratación de la SDP están debidamente cargados por la entidad:

Ejecución:

Se pudo observar que el contrato tuvo una modificación contractual de Adición y Prorroga así:
Prorroga Al Plazo De Ejecución Del Contrato: Por el presente documento se prorroga el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes más, teniendo en cuenta la justificación del supervisor. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial queda en nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio.

Adición al valor del Contrato: Por el presente documento se adiciona el valor del contrato en la suma de nueve millones de pesos (\$9.000.000) M/CTE. incluido iva. En consecuencia, el valor total pactado en el contrato inicial asciende a la suma de ochenta y un millones de pesos (\$81.000.000) M/CTE

Adicionalmente se pudo verificar que el contratista realizó la modificación a la garantía exigida por la entidad así.

Una vez verificada la modificación de la póliza se pudo evidenciar que el cubrimiento cumple con lo establecido en la cláusula contractual de los 6 meses más, después de la terminación del contrato.

Adicionalmente se verificó que el contrato tuvo una buena ejecución contractual y presupuestal además del cumplimiento de lo estipulado en las obligaciones del contratista, lo cual se ve reflejado en su adecuada publicación de 10 informes de actividades con sus respectivos anexos.

Constancia del Supervisor

Teniendo en cuenta la publicación del acta de recibo final del presente contrato, de fecha 24/02/2022, el titular del cargo que ejerció la supervisión del contrato con la suscripción del presente documento cierra el expediente del proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente como “Obligaciones Posteriores a la Liquidación”.

Así mismo el cierre de expediente consta con fecha del 15/07/2022

4.2.2. PROCESO: SDL-LP-001-2021

Fecha de inicio: 09/07/2021

Fecha de finalización: 08/04/2022

Valor: \$ 2.178.348.000

Duración: 9 meses

Contratista: Consorcio Domum

Modalidad: Licitación Pública

Objeto: Aplicar la ficha de clasificación socioeconómica con base en la metodología Sisbén en la modalidad a la demanda, incluido los casos que resulten por acciones de tutela.

Etapas Precontractuales

Modificación precontractual

MODIFICACION	JUSTIFICACION
Aclaración.	Que por error involuntario en el contrato de prestación de servicios No. 387 de 2021, quedó “CONSORCIO DOMUN”, siendo el correcto CONSORCIO DOMUM, por lo cual se aclara que el nombre del CONTRATISTA corresponde a CONSORCIO DOMUM identificado con el Nit. 901.494.880-2.

Memorandum del Comité Evaluador

Teniendo en cuenta los lineamientos impartidos en el Manual de Contratación de la SDP versión 30 de diciembre de 2019, en el *Capítulo VII – de los comités*, en el punto 7.2 *Comité Evaluador*, será la Dirección de Gestión Contractual la que elaborará el correspondiente documento de designación del Comité Evaluador para firma del titular de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, lo anterior se realizará posterior al envío del formato A-FO-120 – Solicitud para Contratar Bienes y servicios, por parte de la dependencia solicitante donde informara a la DGC los servidores públicos que conformaran el Comité Evaluador, misma acción que realizara la DGF para informar el servidor público que se encarga de la evaluación del componente financiero y económico de los posibles oferentes.

Al revisar la plataforma SECOP II, el Equipo Auditor no logró encontrar los documentos anteriormente nombrados, sin que pudiese comprobar que las personas que firmaron los informes de evaluación correspondan a la mismas que fueron designadas tanto por la DGC como por la DGF.

Estudio de Mercado

En lo que respecta al Estudio de Mercado, el Equipo Auditor observó a partir de la información que se encuentra en el documento "1. Anexo1_120_firmado (1).pdf", que este se realizó a partir con 4 cotizaciones enviadas por la siguiente empresa a la SDP vía correo electrónico; CCRP, Proyectamos Colombia SAS, Avance Organizacional y Estadística y Análisis E&A, no obstante, no se logró encontrar evidencia de los correos.

Adicionalmente se pudo identificar que dicho Estudio de Mercado no muestra de manera específica y puntual los Bienes y Servicios requeridos por la Entidad, es decir, se nombran ítems como "Papelería - Útiles de Oficina" pero no se especifica los elementos de papelería que se van a utilizar, caso similar sucede con los ítems "Equipos de Oficina/Sistemas", "Transporte", "Otros procesos", etc.

CUADRO COMPARATIVO COTIZACIONES				
FACTOR COMPARATIVO	E Y A ESTADISTICA Y ANALISIS SAS	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS	CENTRO REGIONAL DE POBLACIÓN-CCRP	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS
Total costos personal	1.195.200.000	1.407.600.000	1.248.150.000	1.069.200.000
Capacitación	950.000	3.700.000	2.500.000	800.000
Papelería-Útiles de oficina	37.944.000	37.500.000	74.572.000	40.550.000
Gastos de Dotación	11.445.000	16.250.000	32.121.000	70.699.600
Equipos Oficina/Sistemas	32.400.000	32.445.000	19.980.000	10.350.000
Comunicación	84.420.000	23.360.000	36.300.000	56.160.000
Transporte	144.720.000	110.520.000	186.780.000	130.320.000
Servicios	33.975.000	38.400.000	48.600.000	48.186.000
Otros procesos	11.700.000	16.000.000	480.000	5.400.000
AIU	372.660.960	488.874.750	412.370.750	400.866.368
VALOR TOTAL SIN IVA	1.925.414.960	2.174.649.750	2.061.853.750	1.832.531.968
VALOR TOTAL CON IVA	2.291.243.802	2.587.833.203	2.453.605.963	2.180.713.042
CANTIDAD ESTIMADA DE ENCUESTAS	100.000	100.000	100.000	100.000
PRECIO UNITARIO SIN IVA	19.254	21.746	20.619	18.325
PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	22.912	25.878	24.536	21.807

FUENTE: Plataforma SECOP II – Documento" CUADRO COMPARATIVO COTIZACIONES_2021.pdf"

Por último, según lo que dicta el documento "1. Anexo1_120_firmado (1).pdf.", para determinar el valor del contrato, se promedió los valores totales ofertados por cada empresa cotizante, no obstante, se encuentran las siguientes observaciones en el presente estudio de mercado:

- Al observar los valores del ítem "papelería -útiles de oficina" se evidencian valores con diferencias sustanciales de una cotización a la otra:

Papelería-Útiles de oficina	37.944.000	37.500.000	74.572.000	40.550.000
-----------------------------	------------	------------	------------	------------

- Situación similar ocurre en el ítem "capacitación" donde se observa diferencias en valores de la cotización 1 con respecto a la cotización 2

Comunicación	84.420.000	23.360.000	36.300.000	56.160.000
--------------	------------	------------	------------	------------

- En el ítem de gastos de Dotación se observa que para la cotización 1 se presenta un valor bajo con respecto a la cotización 4:

Gastos de Dotación	11.445.000	16.250.000	32.121.000	70.699.600
--------------------	------------	------------	------------	------------

Lo anterior, evidencia que para el presente proceso se tuvo en cuenta cotizaciones con una alta variabilidad de precios en cuyo documento se pueden observar amplias diferencias entre los precios cotizados y sobre los cuales se identifica que el método del promedio no debiese ser el único para la determinación del presupuesto oficial y que la entidad debe procurar rechazar cotizaciones cuando encuentre estas diferencias tan significativas una de la otra, lo cual hace que al promediar dichos valores pueda incrementar el precio oficial y así la entidad pague más de lo que pueda costar el bien o servicio a contratar.

Documentos referentes a los Factores Habilitantes

Teniendo en cuenta la información que reposa en el documento "*Anexo General de Especificaciones Definitivo SDP LP 001 2021 Sisbén.pdf*", los oferentes debían presentar una serie de documentos los cuales eran requisito para así poder ser habilitados desde los componentes jurídico, experiencia, financiero y organización, entre ellos se encontraban documentos como el Formato de Relación de Contratos, el Anexo 5- Relación de Experiencia tanto de Coordinador General como de por lo menos un Coordinador de Campo y el formato A-FO-288 Solicitud de creación de terceros Secretaria Distrital de Planeación – SDP; tales documentos no fueron encontrados por el Equipo Auditor en la plataforma SECOP II.

Lo anterior, evidencia que para el presente proceso se tuvo en cuenta cotizaciones con alta variabilidad de precios cotizados y sobre los cuales se identifica y recomienda complementar los estudios de mercado con la implementación de otros mecanismos como los históricos de contratación en la entidad, así como las contrataciones de otras entidades con objetos similares.

Documentos Equipo de Trabajo.

Según el Documento "*anexo general de especificaciones definitivo SDP LP 001 2021 SISBÉN.pdf*", el proponente al momento de presentar su oferta y/o previa suscripción del acta de inicio del contrato (según lo solicite la Entidad en el presente documento), debía allegar:

- i) Las hojas de vida de todo el equipo de trabajo, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia.
- ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- iii) Fotocopia de la libreta militar (según corresponda).
- iv) Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- v) Antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva.
- vi) Carta de compromiso de cada uno de los integrantes que conforman el Equipo de Trabajo, en la cual se indique permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado

De lo anterior, el Equipo Auditor encontró los documentos referentes al Coordinador General y a 2 Coordinadores de Campo, haciendo falta la documentación de los Supervisores de Campo, Coordinador de sistematización, Apoyo en sistemas y Encuestadores.

Por lo anterior, la publicación de dicha documentación es necesaria, con el fin de corroborar que las personas contratadas cumplen con los requisitos exigidos en lo que refiere a la experiencia y a la formación académica y la idoneidad para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Etapa Contractual

Difusión de convocatoria:

En el documento “Anexo 3 Anexo Técnico Proyecto.pdf”, en el punto 4. Convocatoria, selección y reclutamiento del recurso humano, se especifica, que la convocatoria que realiza el contratista para seleccionar el personal a capacitar, debía garantizar una difusión oportuna para que los interesados pudieran participar y entregar los documentos requeridos, no obstante, al revisar cada uno de los informes que presenta el Consorcio Domum se puede evidenciar que no hay información que permita validar los medios por los cuales el contratista divulgó y propagó dicha convocatoria, así como el alcance de la misma.

Actividades de control.

En el documento “Anexo 3 Anexo Técnico Proyecto.pdf” en el punto 12. Actividades De Control, se indica que las actividades de seguimiento y control de calidad a realizar por el contratista con ayuda de los coordinadores y supervisores en actividades como cargas de trabajo, alistamiento de material, manejo de la cartografía en el DMC y reportes de diligenciamiento de encuestas con DMC.

Adicionalmente, en el Informe No. 1, con fecha de julio de 2021 se puede evidenciar en el punto 5.1 reportes de seguimiento y control operativo, que el contratista contaba con un formato para la Actividad de Control anteriormente descrita, el cual se muestra a continuación.

CONTROL DE CALIDAD DE LA ENCUESTA - EL ENCUESTADOR																		
No.	NOMBRE DEL ENCUESTADOR	CCD	ACOMPANIAMIENTO O DIRECTO	TELEVERIFICACIÓN	FECHA DEL REPORTE	No de SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DEL INFORMANTE CALIFICADO	1. MOSTRO CARTA DE PRESENTACIÓN	2. PREGUNTO CUÁNTAS PERSONAS PERTENECEN AL HOGAR	3. SOLICITO LOS DOCUMENTOS DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR	4. REALIZO RECORRIDO DE LA VIVIENDA	5. LEYO LAS PREGUNTAS DEL CELULAR/DMC	6. LEYO EL RESUMEN DE CADA CAPITULO	7. LEYO DECLARACIÓN JUARAMENTA A	8.SOLICITO FIRMA EN EL DMC/ CELULAR	8.SOLICITO FIRMA EN EL FORMATO DE PAPEL	ENTREGO VOLANTE	AL TERMINAR PEGÓ EL STICKER EN LA PUERTA DE LA VIVIENDA

FUENTE: Plataforma SECOP II – Documento “Informe Inicial Sisben Ajustado 1 08082021.pdf”.

Luego de revisar la información que reposa en la plataforma SECOP II, se identificó que, para el informe número uno se realizó el seguimiento, pero no se dejó a disposición la documentación referente de dicho seguimiento donde se evidenciara el diligenciamiento del formato que se muestra en la última imagen,

En el informe 3, se puede evidenciar que el seguimiento que se presenta allí es el mismo que se realizó para el periodo del informe 2, en los casos de los informes 2, 4, 5, 6 y 7, se observó que se realiza el seguimiento, no obstante, el formato es diferente al dispuesto para dicha actividad de control y en cuanto a los informes 8 y 9, los links que se presentan allí para la visualización de los formatos de seguimiento tienen el acceso restringido.

Capacitación

En el documento “anexo 3. anexo técnico proyecto.pdf” en el punto 5. Capacitación del recurso humano, se observa que se deben realizar dos capacitaciones, la primera para realizarse en la plataforma del DNP, una vez se aprobará esta capacitación se realizaría una segunda capacitación impartida por la SDP. Estas capacitaciones estaban dirigidas a todo el Equipo de Trabajo que desempeña los roles de campo, como lo son los Coordinadores, Supervisores y Encuestadores.

Según el Anexo Técnico, la capacitación estaba orientada a brindar conocimientos teóricos y prácticos de carácter conceptual, metodológico, operativo, y tecnológico, con el fin de desarrollar las competencias y habilidades que demanda el trabajo de campo y los procesos de transmisión de datos.

Luego de que el equipo auditor realizó la verificación de la información que reposa en la plataforma SECOP II, no se logró visualizar en el Informe 1, el documento que identifiquen las personas que realizaron ambas capacitaciones.

En cuanto a los Informes 2, 4, 5, 6, 7 y 9 se evidencian los documentos de las personas que recibieron la capacitación, pero no se pudo identificar a que capacitación asistieron o si asistieron las dos capacitaciones.

Finalmente, en el Informe 8, el link dispuesto para visualizar los documentos referentes a las capacitaciones realizadas en dicho periodo, no permite su acceso.

Forma de pago

Según el documento “AnexoGeneraldeEspecificacionesDefinitivosdplp0012021sisbén.pdf”, la forma del pago del presente contrato se daría de la siguiente manera:

No. DE PAGO	REQUISITOS DE PAGO
1	Contra entrega de las encuestas efectivas realizadas a partir de la fecha de inicio de campo hasta el día veinticinco (25) del mes correspondiente, previo aval por parte del supervisor y según liquidación al precio unitario fijo.
2	Cada pago parcial, se realizará contra entrega de las encuestas efectivas realizadas con corte al día veinticinco (25) de cada mes calendario, previo aval por parte del supervisor y según liquidación al precio unitario fijo.
3	Contra acta de liquidación, terminado el plazo de ejecución o agotado el valor del contrato, según liquidación al precio unitario fijo correspondiente a las encuestas efectivas realizadas en el último periodo, previo aval por parte del supervisor del contrato.

Fuente: Plataforma SECOP II – Documento “Anexo General de Especificaciones Definitivo SDP LP 001 2021 SISBÉN.pdf”

Una vez revisada la plataforma SECOP II se identificó lo siguiente:

No. DE PAGOS	VALOR
1	\$ 56.283.735,83 COP
2	\$ 484.863.468,67 COP
3	\$ 540.948.009,21 COP
4	\$ 526.937.940,48 COP
5	\$ 439.004.286,35 COP
6	\$ 295.118.888,54 COP
7	\$ 196.140.962,22 COP
8	\$ 334.515.290,34 COP
TOTAL	\$ 2.873.812.581,64 COP

FUENTE: Elaboración propia – Oficina de Control Interno

Teniendo en cuenta que el valor total del contrato finalizó por \$ 3.267.348.000, sumando el valor inicial y el de la adición, a partir de la revisión que realizó el Equipo Auditor en la plataforma SECOP II, se encontró documentación referente a la relacionada con la anterior tabla, es decir, que en dicha plataforma se encuentra facturas, certificados de cumplimiento firmados por el

supervisor, ordenes de pagos e informes de 8 pagos. Asimismo, se encuentra un noveno (9) informe, sin los soportes correspondientes a las facturas ni certificados de cumplimiento.

Así mismo, respecto a la publicación en la plataforma SECOP II, se logró evidenciar documentación para la ejecución de los \$2.873.812.581,64, no obstante, no se encontraron evidencias de la ejecución de \$393.535.418,36 del contrato.

Informe final.

Según el Anexo 1 – Estudios y Documentos Previos, en el punto 2.4 *Productos esperados del contratista*, en el cual estaba obligado a entregar un Informe Final en medio físico y magnético donde se reflejara el balance final del proyecto, el cual debía contener una sinopsis del desarrollo del contrato, detallando entre otras cosas los procesos utilizados de control de calidad y de validación desarrollados durante las etapas de planeación, alistamiento y ejecución del operativo de campo; el informe estadístico consolidado; la relación completa de todo el personal que laboró en el contrato; las actas de entrega y recibo de todos los productos; y el detalle del cumplimiento de todas las obligaciones y plazos establecidos en el contrato, dicho informe debe ser entregado al término del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el cual no reposa en la plataforma SECOP II.

Etapas Post contractual.

Según la cláusula del contrato Décima segunda. - Liquidación: El presente contrato es objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, que el contrato se liquidaría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. No obstante, a la fecha, dentro de la plataforma SECOP II no se encuentra el Acta de Liquidación, ni el Certificado de Cumplimiento Final donde el supervisor indique el cumplimiento de las obligaciones del contratista a cabalidad.

SITUACIONES DEL INFORME PRELIMINAR OBSERVADAS POR EL ÁREA AUDITADA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

I. ESTUDIO DE MERCADO DEL PROCESO:

Para el caso de este punto, de acuerdo con lo descrito en el informe preliminar, el área auditada manifestó lo siguiente:

“En cuanto al estudio de mercado realizado, debe tenerse en cuenta que el precio a analizar corresponde al unitario por encuesta efectiva, el cual se observa que está dentro de parámetros de variación normales. Las cotizaciones de las empresas invitadas al proceso conforme a su tamaño, estructura, capacidad organizacional, administrativa y financiera, pueden manejar estructuras de costos diversas, las cuales no afectan el precio final de ejecución de encuesta realizada, lo que se busca finalmente es tener el precio unitario global por encuesta a efectos de poder definir un parámetro de referencia máximo, que se utiliza dentro del proceso, en razón de la modalidad de contratación que se sigue y los mecanismos de selección.

En tal sentido, de acuerdo con el análisis de los precios unitarios por encuesta recibidos en las cotizaciones, se evidencia que no existe una desviación significativa, por el contrario, se ajustan a lo que sería una distribución normal, toda vez que el rango entre el precio más bajo y más alto no es amplio en términos relativos, que la mediana es muy cercana al promedio y que el coeficiente de variación es bajo. No obstante, es importante valorar y reconocer que son justamente esas las condiciones o la realidad del mercado.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta además que al tomar una medida de tendencia central para fijar dentro del proceso un precio de referencia máximo, no solamente se están decantando y acotando posibles precios altos, sino que además esto de ninguna manera se constituye en un valor que por se la entidad esté escogiendo como el que de hecho se vaya a pagar, toda vez que los precios referenciados en el estudio de mercado, sirven de base para establecer un precio por encuesta unitario referente (un techo).

Se le indica que el precio final que la entidad estatal paga es el de la oferta económica el proveedor adjudicatario, en donde en todo caso, se rechaza toda oferta que sea recibida que llegare a superar dicho precio techo por encuesta fijado como referencia.

De otra parte, se debe tener en cuenta que, todas las cotizaciones recibidas para el proceso de contratación se refirieron a lo que la entidad requería y establecía en sus formatos de cotización anexados, situación que le permitió a la entidad, poder contar con cotizaciones comparativas y con un estudio de mercado, realizado de forma objetiva y transparente frente al mercado mismo.

Finalmente, es importante señalar, que ya en la etapa de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo General de Especificaciones, precisamente no se aceptan precios por encima del precio de referencia de mercado y que además, al aplicarse los métodos de selección objetiva claramente definidos, estos le permiten a la entidad contar con un precio contratado que finalmente estará por debajo de dicho techo.

Por otro lado y frente al concepto "criterio incumplido", no estamos de acuerdo ya que en las faltas descritas en el numeral b) del artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, se incurre cuando hayahabido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, y como se evidencia en los estudios previos se contó con un estudio de mercado responsable y existió paraéste proceso de contratación el cotejo de cotizaciones, que fueron la base para establecer un precio techo por encuesta efectivamente aplicada, y como se refleja en las ofertas económicas recibidas por los cinco proponentes, ninguna sobrepaso dicho valor.

Adicionalmente y como se observa dentro de la etapa de proyecto de pliego ni dentro de la etapa de definitivos, no se recibió observación alguna por parte de los interesados o veeduría ciudadana frente al estudio de mercado realizado, resaltando que este proceso, como quedó plasmado en el acta de audiencia de riesgos y aclaración de pliegos, se contó con el acompañamiento de un organismo de control preventivo, como lo es la Veeduría Centro Nacional de Investigación." (Sic)

Al respecto de la observación dada por el auditado, esta Oficina de control Interno considera que:

Para este caso aplica lo indicado por la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, versión junio 24 de 2022 en el portal www.colombiacompra.gov.co, la cual en su numeral 1.3.3.2. establece que: "...Un segundo enfoque es ampliar el espectro de procesos de contratación históricos analizados a otras Entidades Estatales que hayan realizado contrataciones con objetos comparables."

Así mismo, la guía señala que el estudio de precios de mercado, debe llevarse cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial del proceso de selección, dicho estudio comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales deben ser consultados entre otros

a través de los siguientes mecanismos y adicionalmente en el estudio de mercado deberán aportarse todos los soportes correspondientes: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de bases de datos especializadas. c. Análisis de consumos y precios históricos.

Esta necesidad de incursionar en esfuerzos adicionales en el estudio de mercado, es viable, en casos como el expuesto, cuando las cotizaciones recibidas contienen valores alejados el uno del otro, (así sea en algunos de los grupos de precios de la cotización), lo cual no da seguridad a la entidad en cuanto al valor del servicio a contratar, valdría la pena aplicar los otros mecanismos indicados por la guía mencionada, la cual establece la revisión de bases de datos especializadas y la revisión de precios históricos de la entidad o de otras entidades en la contratación de servicios de visitas a predios, similares.

Lo señalado por el área auditada, sobre cómo se llevó a cabo el estudio de mercado, no elimina la preocupación de la forma de obtener el valor de la contratación, a lo cual está oficina recomienda tener de precedente, con el fin de evitar pagos superiores por servicios similares a lo que pudiesen pagar otras entidades.

Las cuales proceden con igual efectividad, máxime cuando el promedio de las cotizaciones recibidas no es pacífico por la diferencia presentada en el valor de las cotizaciones recibidas. (entre \$3.400 y \$3.800 millones sin IVA) equivalente al 13% de variabilidad y teniendo en cuenta la ostensible diferencia de sumas existente, entre el valor del promedio de las cotizaciones con el valor por el cual fue adjudicado el contrato (\$2.178.348.000).

Finalmente, de lo manifestado por el área auditada, debe precisarse que no es responsabilidad de los particulares o de las veedurías cuestionar los valores estimados de las contrataciones, ni se espera de los oferentes que indiquen a la entidad cuando se ha estimado un valor superior al de mercado, solamente cuando es inferior, esta responsabilidad corresponde a la entidad.

Es de tener en cuenta de acuerdo a lo manifestado por el auditado en respuesta al informe preliminar que, el equipo auditor no se refiere a la no existencia de un estudio de mercado; sino a la sugerencia de la forma de realizarlo en próximas oportunidades, esto, dado la cuantía de la contratación y la periodicidad con que se contrata este servicio en la entidad, se considera como una situación susceptible de mejora, que será evaluada en próximas revisiones por parte de esta Oficina de Control Interno.

En relación con este mismo tema de estudio de mercado, la Oficina de Control Interno recomendó en el informe preliminar llevar un estricto seguimiento y aplicación de los lineamientos de las Guías, cuya herramienta además de ser efectiva para la obtención de solicitudes, cotizaciones e información de proveedores, no solo por ser portal de publicación y aporte de buenas prácticas a todas a las entidades públicas sino por la continua búsqueda de la transparencia en la contratación pública.

De lo anterior, el auditado manifiesta las siguientes observaciones al informe preliminar que:

“No existe criterio legal se le exige a la entidad estatal de hacer públicas las cotizaciones insumo del estudio de mercado, lo que se exige es la publicación del estudio, sin embargo las áreas técnicas tienen las cotizaciones que pueden ser presentadas a la oficina de control interno para su revisión. Por lo que esta dirección no comparte la observación de hacer públicas las cotizaciones del proceso de selección. (...)

Finalmente, se observa que el proceso de selección SDL-LP-001-2021 ya había sido objeto de auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá en la presente vigencia, no fue objeto de observación alguna en el tema en mención.” (Sic)

Por lo que esta Oficina, en virtud del principio de transparencia y dado lo manifestado anteriormente, en las guías de Colombia Compra Eficiente, lo establecen como buena práctica en aras de llegar a un mejor estudio de mercado, es de anotar que se observa la publicación en otros contratos celebrados por la entidad; para este caso el documento comparativo contiene la información que señalarían las cotizaciones.

Finalmente, en relación con la manifestación referente a que este contrato en particular ya había sido objeto de revisión por parte de la Contraloría sin que hubiese efectuado observación alguna, se advierte y considera que la evaluación que realiza la Oficina de Control Interno al Sistema de Control Interno, no riñe con las funciones de ningún órgano de control y que los alcances pueden identificar situaciones de mejora comoquiera que sea.

II. DEBILIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA EN SECOP II

Para el caso de este punto, de acuerdo a lo descrito en el informe preliminar, el área auditada manifestó entre otros argumentos, lo siguiente:

“... Conforme a lo observado, los proponentes mediante la oferta cargada y publicada en el SECOP II, presentaron el Anexo 5- Relación de Experiencia tanto de Coordinador General como de por lo menos un Coordinador de Campo, documentos que para el momento de evaluación, fueron verificados por parte del equipo evaluador de la SDP y de manera pública, en tanto que incluso los mismo proponentes revisan y verifican.

*En cuanto a la información requerida para los demás integrantes del equipo de trabajo, previo a la suscripción y firma del acta de inicio, el área técnica, solicitó al contratista toda la documentación requerida, para la aprobación del equipo de trabajo, documentación que fue anexada como soporte de firma del acta de inicio y que reposa en la carpeta digital del contrato. Es pertinente señalar, que este tipo de información que puede **contener datos sensibles de personas, no se publica en la plataforma de SECOP II.***

*De otra parte, en cuanto al formato de relación de contratos éste **no era requisito dentro del anexo general de condiciones como un requisito habilitante, como tampoco lo era el AFO 288** y así quedó establecido en el numeral 1.23. que indica “plazo para suscribir el contrato como requisito previo para la elaboración y suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar junto con los soportes correspondientes, el formato a-fo-288 solicitud de creación de terceros Secretaría Distrital de Planeación-SDP y el formato de relación de contratos de prestación de servicios”, es decir este formato se **solicita como requisito para la suscripción del contrato.** Situación que fue reiterada también en el numeral 2.3.4. otros documentos: “como requisito previo para la elaboración y suscripción del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar junto con los soportes correspondientes, el formato a-fo-288 solicitud de creación de terceros Secretaría Distrital de Planeación-SDP y el formato de relación de contratos de prestación de servicios.” (Se aclara que para el caso de los Consorcios, cuya creación está*

sujeta a la adjudicación de un proceso en específico se entiende que el mismo no tiene más contratos suscritos)

Así mismo, el Decreto 189 de 2020, art. 17. indica: "información complementaria de los contratistas. todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el distrito capital, deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.", de donde se extrae, igualmente, que es un requisito única y exclusivamente del contratista mas no de los proponentes.

Para efectos de evidenciar lo requerido, nos permitimos adjuntar la carpeta de la propuesta del contratista, como también la carpeta del equipo de trabajo aprobado para el Consorcio DOMUM.

Por todo lo anterior, aclaramos que los documentos mencionados dentro de la observación presentada, no correspondían a requisitos habilitantes desde ningún punto de vista, ya que el comité evaluador desde cada una de sus competencias verificó cada uno de los requisitos habilitantes y así quedó consagrado en el informe de evaluación preliminar y definitivo, los cuales fueron de conocimiento de los proponentes, interesados, veedurías, público en general. Frente a los requisitos previos para suscripción del contrato, como lo eran el formato de relación de contratos y el AFO 288, estos fueron requeridos previos a la suscripción del contrato y frente a los requisitos previos a la suscripción del acta de inicio, los mismos fueron presentados previo a la suscripción del acta de inicio." (Sic) (Subrayado fuera de texto)

En respuesta a la anterior observación, esta Oficina procedió a revisar nuevamente la información publicada en el SECOP II encontrando en la evaluación Técnica Preliminar de la Propuesta Licitación Pública SDP-LP-001-2021 Metodología Sisbén IV- Modalidad a la Demanda Proponente: CONSORCIO DOMUM, en el numeral 2.2.2.1 figura la revisión de: *"Equipo de trabajo o personal mínimo requerido (Coord Gral y de Campo) Coordinador General Carpeta PDF equipo de trabajo (Sub Carpeta Coordinador General). El proponente presenta: Hoja de vida, carta de compromiso y certificaciones. Ver Cuadro de Verificación de Requisitos Mínimos Anexo. Se aprueba la hoja de vida propuesta. Cumple y Coordinador de Campo Carpeta PDF equipo de trabajo (Sub Carpeta Coordinador de Campo). El proponente presenta: Hoja de vida, carta de compromiso y certificaciones. Ver Cuadro de Verificación de Requisitos Mínimos Anexo. Se aprueba la hoja de vida propuesta. Cumple."*

De acuerdo con la revisión de evidencias se acepta la observación de la publicación de las hojas de vida de los coordinadores general y de campo, por reposar en la propuesta del oferente y evaluada en el documento antes señalado.

En relación con el A-FO-288 Solicitud de Creación de Terceros Secretaría Distrital de Planeación – SDP, se acepta la aclaración de que se requiere con anterioridad a la suscripción del contrato y, por ende, no es necesaria la publicación de ese documento.

Ahora bien, respecto del argumento del área auditada en la que indican que: *"este tipo de información que puede contener datos sensibles de personas, no se publica en la plataforma de SECOP II"*, para lo cual esta Oficina considera que, por tratarse de un Concurso de Méritos donde como se sabe, se prioriza la idoneidad y experiencia del contratista sobre el valor de la oferta, es necesario publicar los documentos que constituyeron los requisitos habilitantes para el proponente adjudicatario del concurso y contratista.

Por esta razón, en esa misma medida debe publicarse como en efecto se publicó en la oferta del proponente, la información del Experiencia tanto del Coordinador General como de por lo menos un Coordinador de Campo, documentos éstos que conforme con las causales de clasificación de documentos establecidos por la Ley 1712 de 2014 y sus Decretos Ley modificatorios, no contienen datos sensibles, sino que al contrario propenden por la transparencia de la gestión contractual de la entidad.

De acuerdo con las observaciones dadas por el área auditada en la cual señalan que los documentos no son publicados en el SECOP II, por tratarse de documentos con reserva o contentivos de datos sensibles, esto, pese a evidenciarse en unos procesos de contratación la publicación y en otros no, la Oficina de Control Interno recomienda realizar el análisis a la luz de la normatividad vigente, para la publicación de los documentos de acuerdo con lo ordenado en el artículo Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

4.2.3. Proceso SECOP II: SDP-LP-003-2021 Contrato de prestación de servicios de 2021

Contratista: PUBLICA SAS

Modalidad de contratación: Licitación Pública

Objeto: Prestar el apoyo logístico para la organización de actividades institucionales de apoyo a la coordinación, socialización e implementación de estrategias de participación que se articulen al modelo colaborativo de participación ciudadana, la rendición de cuentas y la comunicación efectiva en la formulación de los instrumentos de planeación.

Valor inicial: \$613.988.131

Valor Adición 1: \$40.000.000

Valor Adición 2: \$ 266.500.000

Valor total: \$920.488.131

Valor ejecutado: \$ 652.368.179

Saldo a liberar o no ejecutado: \$268.119.952

Plazo pactado inicial: 8 meses

Plazo ejecutado: 5 meses 20 días

Fecha de inicio contrato: 30 de junio de 2021

Fecha terminación Contrato: 20 de diciembre de 2021

Supervisor: Director de Participación y Comunicación para la Planeación

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Etapa precontractual

Revisados los Estudios Previos de la presente contratación se encontró que, dentro del proceso de selección adelantado por Licitación Pública, se realizó el estudio de mercado para definir el valor del presupuesto oficial de la contratación, solicitando cotizaciones a siete (7) empresas, de las cuales, cuatro (4) personas jurídicas remitieron sus precios, mediante cotización, esas empresas fueron: Douglastrade, Swat Producciones, Convertur y Gruporie.

El 27 de abril de 2021 se publicó el Aviso de convocatoria pública del proceso de selección en la Página Web de la entidad, conforme con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Mediante Resolución No. 0664 del 14 de mayo de 2021 se ordenó la apertura del Proceso de Contratación SDP-LP-003-2021, acto administrativo en el cual se estableció el cronograma de las actividades del proceso de selección.

Dentro del cronograma del proceso de selección se definió el 18 de mayo de 2021 como fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Se pudo evidenciar que el pliego de condiciones inicialmente publicado se modificó en tres ocasiones, así:

Adenda No.1 expedida el veinticuatro (24) de mayo de 2021, modificando temas de requisitos del equipo de trabajo y de asignación de puntaje en los factores de evaluación propuestos.

Adenda No.2 expedida el veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021, modificando temas de idoneidad del proponente.

Adenda No.3 expedida sin fecha, modificando temas de idoneidad del proponente, equipo de trabajo o personal mínimo requerido, Capacidad Organizacional y Financiera mínima requerida, modificación técnica dentro del cuestionario oferta económica, modificación de puntajes en los diferentes factores de evaluación.

Dentro del término fijado para el recibo de propuestas se recibieron 33 ofertas, lo cual resalta el interés en el proceso y la multiplicidad de proponentes en el objeto a contratar mediante el proceso licitatorio.

Una vez realizada la evaluación de las propuestas, conforme a los factores de evaluación definidos en el pliego y sus adendas, se publicó el informe preliminar de evaluación en la plataforma SECOP II y se corrió el término de traslado del informe de evaluación a los interesados en presentar observaciones al mismo, la entidad dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas, surtiéndose de esta manera el derecho de contradicción de los proponentes interesados, por lo que se publicó el informe de evaluación definitivo.

Mediante Resolución No. 0909 del 24 de junio de 2021 se adjudicó el Proceso de Contratación Licitación Pública SDP-LP-003-2021 a la firma PUBBLICA S.A.S., por el valor y plazo mencionados anteriormente.

Etapas contractuales

Pagos realizados y Soportes

Se dio inicio al contrato mediante acta fechada el 30 de junio de 2021, suscrita por el supervisor del contrato y el representante de la persona jurídica contratista.

Según los documentos publicados se realizaron seis (6) pagos dentro de la ejecución del contrato, así:

Pago 1: Correspondiente al período de ejecución del 1 al 31 de julio de 2021, por valor de \$74.715.855, con informe del supervisor suscrito el 11 de agosto de 2021.

Pago 2: Correspondiente al período de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2021, con informe del supervisor suscrito el 08 de septiembre de 2021 por valor de \$87.232.952.

No obstante, el valor facturado por el contratista fue \$81.471.911,11.

Pago 3: Correspondiente al período de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2021, con informe del supervisor suscrito el 08 de octubre de 2021 por valor de \$94.266.231.

No obstante, la factura del contratista fue por la suma de \$87.982.653,05

Pago 4: Correspondiente al período de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2021, con informe del supervisor suscrito el 09 de noviembre de 2021 por valor de \$ 72.310.529.

No obstante, la factura del contratista fue por la suma de \$67.484.932,04

Pago 5: Correspondiente al período de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2021, con informe del supervisor suscrito el 4 de diciembre de 2021 por valor de \$ \$269.405.068.

No obstante, la factura presentada por el contratista fue por la suma de \$ 251.710.362,05

Pago 6: Correspondiente al período de ejecución del 1 al 20 de diciembre de 2021, con informe del supervisor suscrito el 22 de diciembre de 2021 por valor de \$54.437.545.

No obstante, la factura del contratista fue por la suma de \$ 50.862.050,45

El 27 de diciembre de 2021, el representante legal de la firma contratista remitió al supervisor del contrato, un escrito en que señala lo siguiente:

“Por medio de la presente nos permitimos relacionar los cobros realizados durante la ejecución del contrato 390 de 2021, esto con el fin de brindar claridad sobre los valores cobrados en cada una de las facturas y que debe estar acorde con la información subida en la plataforma SECOP II.

MES FACTURADO	Número de FACTURA	VALORBRUTO	IVA	TOTALFACTURA
JULIO	2084	\$ 62.786.433	\$ 11.929.422	\$ 74.715.855
AGOSTO	2722	\$ 73.305.002	\$ 13.927.950	\$ 87.232.952
SEPTIEMBRE	34S2	\$ 79.215.319	\$ 15.050.911	\$ 94.266.230
OCTUBRE	4025	\$ 60.765.151	\$ 11.545.379	\$ 72.310.529
NOVIEMBRE	4507	\$ 226.390.814	\$ 43.014.254	\$ 269.405.068
DICIEMBRE	5138	\$ 45.745.836	\$ 8.691.709	\$ 54.437.545
TOTAL				\$ 652.368.179

Continuando con la información dada por el contratista: “Debido a una confusión de información, los valores cargados en el SECOP II corresponden a los valores totales que la entidad debió pagar después de impuestos y retenciones, por lo tanto, al revisar en la plataforma estos no concuerdan con los valores registrados en el cuadro anteriormente referenciado. Por esta razón solicitamos de su colaboración habilitando nuevamente el espacio en la plataforma para subir los valores brutos y acordes con lo facturado durante el contrato”

La situación anteriormente mencionada genera interrogantes, principalmente por la fecha en que se aclaró la diferencia presentada en el valor de los pagos, desde el segundo pago del contrato, por cuanto para el momento en que se remitió el escrito el contrato ya había finalizado en su ejecución.

Lo anterior, podría denotar una falta de seguimiento administrativo, contable e integral en la supervisión, al evidenciarse diferencias dentro de los 5 de los 6 pagos realizados en la ejecución contrato, solo en el primer pago hubo coincidencia entre el valor de la factura presentada por el contratista a la supervisión y el valor certificado por el supervisor para el pago, mediante A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago.

Se recomienda analizar los puntos de control existentes en la supervisión, con el ánimo de evitar diferencias en la ejecución presupuestal y posibles riesgos para el supervisor y sanciones para la entidad.

Modificaciones Contractuales

En la revisión a los documentos publicados en la plataforma SECOP II, relacionados con la ejecución del contrato, pudo establecerse que se celebraron dos modificaciones contractuales en valor al contrato.

La primera modificación contractual para adición el valor inicial del contrato se llevó a cabo el 3 de agosto de 2021, por valor de cuarenta millones de pesos (\$40.000. 000.00) M/cte.

La segunda modificación contractual para adición el valor inicial del contrato se llevó a cabo el 6 de octubre de 2021, por valor de doscientos sesenta y seis millones quinientos mil pesos (\$266.500. 000.00) m/cte.

La suma de las modificaciones contractuales celebradas al contrato fue de trescientos seis millones quinientos mil pesos (\$306'500.000) m/cte., es decir, que el porcentaje de adicionado fue del 49.9% del valor del contrato, no obstante, no supera el cincuenta por ciento (50%) permitido por la normatividad vigente.

Ítem No Previstos – Definición de Precios y Pago

Según lo verificado en los informes presentados por la firma contratista PUBLICA SAS como soporte para los seis pagos realizados, en especial el que soporta el quinto pago del contrato, ejecutado en el mes de noviembre de 2021, se evidencia que se realizó un cobro de 34 ítems no previstos, manifestando que la definición del precio de ítem no previsto se realizó conforme al anexo técnico del Pliego de condiciones del proceso licitatorio que dio origen al contrato objeto de revisión.

Revisado el Manual de Contratación de la SDP, pudo evidenciarse que la forma en que debe realizarse la fijación de precios no previstos en los diferentes contratos en ejecución, se encuentra previsto en el numeral 5.2.5. *Modificación al contrato, de la Sección II etapa contractual*, en la siguiente forma:

“Fijación de precios no previstos. En los casos que se evidencie la necesidad de establecer los precios de los ítems que no estén expresamente incluidos en los estudios y documentos previos o en el contrato, pero que estén enmarcados dentro del objeto y la necesidad que dieron origen a la contratación, se aplicará el siguiente procedimiento: Se solicitarán cotización al

contratista y a dos (2) proveedores que comercialicen los elementos requeridos detallando especificaciones y características y valor unitario y se procederá a hacer un promedio entre las tres (3) cotizaciones, procedimiento con el cual se establecerá el precio promedio del mercado adoptándose este valor para el ítem no previsto.” Subrayado fuera de texto.

Por su parte, en el anexo técnico de la contratación, el cual hace parte integral del contrato, se reguló esta circunstancia de la cuantificación del valor de ítems adicionales o imprevistos que se requieran en la ejecución del contrato, así:

“NOTA 1: Ítems Adicionales: En aquellos eventos y/o actividades que se planeen por parte de la entidad, para cuya realización se requieran ítems tales como por ejemplo: a) Tiquetes aéreos, terrestres fluvial, férreo, b) Alojamiento, c) Artistas, d) conferencistas, e) decoración adicional a la señalada en el listado anterior, entre otros, si los mismos son aprobados por el supervisor, el operador logístico deberá presentar cotización frente a ellos, en la forma y cantidades establecidas en el numeral 2.3.10 de este anexo técnico.

NOTA 6: Imprevistos: Durante la ejecución del evento, cualquier requerimiento adicional que pueda ser atendido por el contratista dentro del mismo, se entenderá como imprevisto y se deberá diligenciar en el formato dispuesto para tal fin con todas las especificaciones, datos generales del evento y la firma respectiva de autorización por parte del líder del evento y del supervisor técnico si el mismo está presente. De no estar el supervisor técnico en el mismo, la aprobación deberá constar por medio de correo electrónico.”

El numeral 2.3.10. del Anexo no corresponde a lo expresado en la nota 1 ítems adicionales, antes mencionada, sin embargo, en el numeral 2.,3.8, si se expresa lo siguiente:

“2.3.8 Presentación de cotizaciones ítems no previstos Para la solicitud de servicios de ítems no previstos, la Secretaría Distrital de Planeación solicitará al contratista la cotización del servicio con por lo menos 5 días de anticipación al desarrollo de la actividad o el servicio. Una vez reciba el Contratista la solicitud de los servicios para la realización de un evento o actividad, éste, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, deberá presentar al supervisor del contrato tres cotizaciones de ser posible para el servicio o actividad.” Subrayado fuera de texto.

Por lo que, mientras que en el Manual de Contratación de la entidad se establece que: debe solicitarse cotización al contratista y a dos (2) proveedores que comercialicen los elementos requeridos y con estas tres cotizaciones como mínimo hacer un procedimiento con el cual se establecerá el precio promedio del mercado, para adoptarse este valor para el ítem no previsto, el anexo del proceso licitatorio que hace parte del contrato establece que el contratista deberá presentar al supervisor del contrato tres cotizaciones de ser posible para el servicio o actividad.

La posibilidad de adquirir productos y servicios sin que la entidad a través del supervisor o quien él delegue tenga un acercamiento con los precios del mercado y permitir que todas las cotizaciones con que se define el precio para las partes del contrato sean entregadas por el contratista, podría provocar pagos alejados o superiores a los del mercado, ocasionando riesgos de tipología fiscal o económica tanto al supervisor del contrato como a la entidad.

Por lo anterior, al tratarse de treinta y cuatro (34) ítems imprevistos presentados en solo un mes (noviembre de 2021), sobre los cuales expidió el supervisor recibo a satisfacción, esta oficina

sugiere revisión de la forma en que la supervisión realiza seguimiento y la manera en que se está documentando el procedimiento previsto en el Anexo técnico.

Otros Pagos Realizados

De otra parte, se considera que, dado que el contrato contempla la compra de múltiples y diferentes productos y servicios, según la necesidad expresada por el supervisor del contrato, esta verificación exige de parte del supervisor una verificación concienzuda tanto de la necesidad de los requerimientos, como del estudio de los valores de los bienes y servicios que podrían prestarse y adquirirse en cumplimiento del objeto contractual.

Un ejemplo de ello es, que en el mismo informe soporte del quinto pago del contrato, la descripción del Ítem 341 señala la: **Recarga paquete plan de datos celular por mes**, por valor de dos millones diecisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$ 2'017. 356.00) m/cte., sin manifestar en el informe el propietario del celular que se recargó por ese valor con los servicios de telefonía móvil o dentro de cuál de las labores presentadas en el mes de noviembre de 2021. Se considera necesario que los documentos que soportan los pagos, tanto el informe del contratista como la certificación de pago del supervisor, contenga la información que de reporte de manera clara, precisa y transparente de la definición de lo ejecutado en el marco del contrato.

Lo anterior, por cuanto, a las características del objeto de este contrato, de ninguna manera se pueda tornar ilimitado en sus posibilidades de adquisición, así como de difícil control para el supervisor por insuficientes evidencias que soporten los pagos ordenados, acarreando riesgos futuros, para la entidad.

Terminación anticipada del contrato

Continuando con la verificación de la ejecución del contrato se encontró que, en el acta de recibo final del mismo, quedó consignado lo siguiente:

“6. Porcentaje de Ejecución del supervisor / interventor certifica que, al momento de suscripción de la presente acta, el porcentaje de ejecución, así:

x Plazo de Ejecución 62.5 %

x Pagos Efectuados 71 %

7. Verificación de cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones La supervisión y/o Interventoría deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

objeto verificación prestar el apoyo logístico para la organización de actividades institucionales de apoyo a la coordinación, socialización e implementación de estrategias de participación que se articulen al modelo colaborativo de participación ciudadana, la rendición de cuentas y la comunicación efectiva en la formulación de los instrumentos de planeación.

El contratista cumplió con todas las obligaciones del contrato, se incluye el anexo con su informe final y las respectivas evidencias de las actividades adelantadas en el marco del presente contrato de prestación de servicios.”

No obstante, al continuar revisando el documento pudo evidenciarse que no se expresó abiertamente las razones por las cuales no se ejecutó en su totalidad el plazo ni el valor pactado, terminando anticipadamente el contrato; esta manifestación debió quedar consignada en las observaciones del acta de recibo final, con el fin de que al ser verificado el documento por sí mismo, contenga las explicaciones y justificaciones del caso, aprovechando que el acta se suscribe por las Partes Contratantes.

Valor No Ejecutado del Contrato

Revisados los documentos publicados en el SECOP II, del contrato 390 de 2021, No se encontró en ninguna de las actas suscritas por las partes, la justificación de la no ejecución de la suma de doscientos sesenta y ocho millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$268.119.952) M/CTE., del valor del contrato, en ese sentido, solamente figura publicado el memorando radicado bajo el No. 3-2021-30739 del 7 de diciembre de 2021, remitido de la Dirección de Estratificación al Director de Participación y Comunicación para la Planeación, supervisor del contrato, donde señala que:

“... desde la Dirección de Estratificación era nuestro interés lograr la socialización del modelo VUI en los territorios durante este 2021. Sin embargo, el cambio en la metodología de estratificación es un tema de alto impacto social, económico y político. La realidad social y económica a la que nos enfrentamos en estos dos años trajo un aumento de pobreza y vulnerabilidad y bajo crecimiento económico. Esto configuró un escenario no muy propicio para tomar una decisión de semejante envergadura, la cual necesariamente va a requerir, cuando se aplique, un período de transición.

Además, lo acontecido con la reforma tributaria que se presentó en abril de 2021, sentó un precedente claro sobre la lógica social, política y económica que debe orientar una decisión de este tipo. En este sentido, la implementación en 2021 de la nueva metodología no era pertinente en el estado actual de la ciudad y el país. Esta decisión la empezamos a analizar desde abril de 2021, al observar los indicadores sociales y económicos, la coyuntura asociada al POT y el próximo debate electoral.

En este contexto y consciente de que se debe liquidar el contrato de la bolsa logística para poder volver a licitar en el año que viene de cara al POT y consientes que en este año definitivamente no vamos a poder ejecutar los recursos destinados para la socialización del modelo VUI, agradecemos tu gestión para la devolución de estos y que no queden como reserva” (Subrayado fuera de texto).

Como se observa, en lo descrito en el memorando antes citado, se manifiesta que en el mes de abril de 2021 se inició con la toma de la decisión de no implementar la metodología del modelo VUI, por el análisis de los hechos acaecidos con la pandemia en los últimos 2 años anteriores a la manifestación efectuada en diciembre de 2021 y a otros ocurridos en abril del mismo 2021, no obstante, pese a que se estaba previendo que no se iban a realizar estas actividades contempladas dentro del objeto del contrato, la razón por la cual no se dio aviso oportuno para excluir de la contratación los recursos contemplados para la realización de estas actividades, no se evidencia en el análisis realizado a la documentación por el equipo auditor, conforme al principio de planeación que rige la contratación estatal, máxime al evidenciar que el aviso de convocatoria para la contratación se realizó el 27 de abril de 2021 y solo hasta el 18 de mayo de 2021 se dio la apertura a la licitación pública 003 de 2021, dando origen al contrato.

Lo anterior y como recomendación en incumplimiento al principio de planeación, el cual debe preceder a los procesos de selección que inicia la entidad, como lo establecen las normas de contratación vigentes, la jurisprudencia reiterada de los órganos judiciales y el Manual de Contratación de la entidad, lineamientos que son puestos de presente a los servidores públicos de las diferentes áreas de la SDP en las capacitaciones que adelanta la Dirección de Gestión Contractual en cada vigencia.

La razón por la cual no se ejecutó el plazo pactado en el contrato inicial y siendo que se trata de un contrato de prestación de servicios, éste no se ejecutó en su plazo inicialmente pactado y no obstante, se canceló un valor total superior al inicialmente pactado, es decir, teniendo en cuenta parte de los valores establecidos en las modificaciones, adiciones en valor, suscritas con ocasión del mismo, lo cual es entendible dado que el presupuesto que soporta el contrato se definió desde varias fuentes.

Lo anteriormente descrito, da una conclusión, en cuanto a la debilidad para la práctica del principio de Planeación en la Contratación, ello de acuerdo a:

las reiteradas jurisprudencias que han establecido la importancia de llevar a cabo una etapa de planeación de la contratación, de forma rigurosa para evitar que se incurra en la celebración de contratos cuya ejecución no sea completa o no cumplan con las necesidades expresadas por las áreas en los estudios previos de la contratación:

“... Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración.”

Por lo que la Oficina de Control Interno, una vez realiza la revisión de los documentos que dan cuenta de la ejecución del contrato, las fechas en que se adelantaron las etapas contractuales del mismo y la fecha de la manifestación escrita de uno de los interesados en la ejecución del contrato al supervisor relacionada con su intención de no ejecutar las actividades proyectadas para 2021, puede evidenciar para este contrato debilidades en la oportunidad de las actividades asociadas al principio de planeación.

Etapas post contractual

Para esta etapa se evidenció que el contrato objeto de revisión fue liquidado mediante acta fechada el 28 de diciembre de 2021, publicada en la misma fecha en la plataforma SECOP II.

SITUACIONES DEL INFORME PRELIMINAR OBSERVADAS POR EL ÁREA AUDITADA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

I. VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:

Para el caso de este punto, de acuerdo a lo descrito en el informe preliminar, el auditado manifestó, lo siguiente:

“Dirección de estratificación remitió el oficio radicado 3-2021-30739 el 7 de Diciembre del 2021, es decir, que solo hasta esta fecha el área técnica informo la decisión de no ejecutar los recursos y en razón a que no podían ser ejecutados en otras necesidades al ser recursos de destinación específica, los destinados para la socialización del modelo VUI, lo cual no se podría realizar debido al cambio en la metodología de estratificación es un tema de alto impacto social, económico y político. Razón por la cual los recursos se liberaron y no se constituyó reserva.

Atendiendo lo anterior y debido a que en el plazo de ejecución del contrato quedo por 8 meses o hasta agotar presupuesto, como quiere que no se contaba con recurso y se tenía la necesidad para la vigencia 2022 de contar con el contrato de bolsa logística para lo demás proyectos, se da inicio al trámite de terminación anticipada del contrato con lo cual el operador estuvo de acuerdo, tal y como se puede evidenciar en la suscripción del acta de recibo final. y documentos soporte de la misma que se encuentran publicados en la página del SECOP pestaña No. 7 ejecución del contrato

Finalmente, se observa que el proceso de selección SDP-LP-003-2021 ya había sido objeto de auditoria por parte de la Contraloría de Bogotá en la presente vigencia, no fue objeto de observación alguna en el tema en mención.

(...)

Se solicita de manera respetuosa revisar los criterios de incumplimiento teniendo en cuenta que el principio de planeación en la contratación estatal es muy amplio y no se establece la acción puntual de incumpliendo, teniendo en cuenta que el `principio de planeación observado va desde la parte precontractual hasta la liquidación del mismo.” (Sic)

Con relación a las observaciones dadas por los auditados, la Oficina de Control Interno mantiene la situación crítica, de acuerdo con los hechos y evidencias expuestas en el presente informe, los cuales ilustran suficientemente y con claridad la etapa del proceso de contratación en que dio origen al incumplimiento al principio de planeación, en este caso específico “en la etapa propia de la Planeación del contrato”, correspondiente al área de origen o a quien requirió la contratación.

II. INSUFICIENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE CERTIFICACIONES Y SOPORTES DE PAGO REALIZADOS Y PUBLICADOS EN SECOP II

En los documentos publicados en el SECOP II no se aclara a qué corresponde el Ítem 341 recarga paquete datos, para que pueda ser verificado por cualquier interesado. Ni tampoco se aclara a qué corresponde a este valor en el informe del supervisor del mes de noviembre de 2021, para lo cual el auditado señaló que:

“Respecto a esta observación, nos permitimos manifestar que en el requerimiento No. 120 se encuentra adjunta la solicitud junto con el listado de los titulares de la línea celular a la cual se debía realizar la recarga; adicionalmente, en el informe de ejecución que presenta el operador se encuentran los soportes de la recarga y la relación de los titulares a quienes se les concedió este beneficio.

En consecuencia, la ejecución del requerimiento se encuentra plenamente soportada, tal y como se puede evidenciar en el SECOP II en el pago número 5, requerimiento 120 que igualmente se anexa al presente documento.

(...)

Una vez revisada la carpeta del expediente electrónico se evidenció que toda la información relacionada con la supervisión, es decir, certificaciones de cumplimiento para pago, matriz de facturación, oficio respuesta terminación, oficio justificación liberación de recursos, oficio ajuste valores facturados, acta de inicio y acta de recibo final se encuentran publicadas en el numeral 7 ejecución del contrato y en la sub carpeta de la misma pestaña denominada plan de pagos, se anexa pantallazo Secop.

(...)

Como se dijo anteriormente los certificados de cumplimiento y el acta de liquidación se encuentran publicados en el Secop en la pestaña 7 ejecución del contrato sub carpeta plan de pago.” (Sic)

Por lo anterior, esta Oficina de Control Interno verificó en los documentos remitidos de respuesta a las observaciones del Informe preliminar, encontrando los nombres de 17 personas, al parecer particulares a la entidad a las cuales aparentemente se recargaron 17 paquetes plan de datos de celular de un mes, uno plan mensual a cada uno, con una observación que indica que “para apoyar el trabajo del CTPD”, sin que se aclare la razón de ese gasto ni los roles de las personas dentro de la ejecución del contrato (se señalan un recuadro delegaciones y varios nombres de entidades) a quienes se les cargó los celulares con cargo al mismo.

Adicionalmente señalando en el: “Formato solicitud apoyo logístico y administrativo Versión 01 Acta de mejoramiento 05 de agosto de 2021 Proceso E-CA-003 Dirección de Participación y Comunicación Para la Planeación”, que el evento iniciaba el jueves 18 de noviembre de 2021 y sin diligenciar la fecha de terminación, lo cual no permite establecer la necesidad de cargar un plan de datos de un mes para uno o más días de evento.

Como parte de soporte a la respuesta el auditado remitió al equipo de auditoria el “formato de recibo a satisfacción” que da cuenta que el evento tuvo duración de un día, generando la inquietud de si, para dicho evento con duración de un día, era necesario el cargue de los celulares con planes por un mes. Por esta razón, es importante dejar todas las aclaraciones y justificaciones del caso en los documentos de la supervisión del contrato, donde puedan constatar las necesidades y la manera de resolverlas, así como en los informes de recibo a satisfacción del supervisor, de los bienes y servicios que son el soporte de pago por parte de la entidad.

Ahora bien, en atención con el argumento dado por el auditado en cuanto a que los documentos se encuentran publicados, es importante precisar que, la observación realizada en el informe preliminar fue en relación con: “*Se considera necesario que los documentos que soportan los pagos, tanto el informe del contratista como la certificación de pago del supervisor, contenga la totalidad de la información que reporte de manera clara, precisa y transparente la definición de lo ejecutado en el marco del contrato*”, es decir que, se expresa sobre el contenido de los documentos, no sobre el formato en sí, sino la forma de diligenciarlo por parte de la supervisión.

Para el contrato 390 de 2021 del que se viene revisando, se estableció en el informe preliminar que los informes de pago del supervisor se encuentran con información limitada, la cual impide establecer el cumplimiento de las obligaciones del contrato, esto por cuanto, los informes de supervisión contienen generalidades sin que se mencionen los eventos, reuniones o

convocatorias que fueron atendidas por el Contratista en cada mes y las necesidades surgidas, algunas de ellas pactadas y otras cuyo precio no estaba previsto, a eso se refiere lo inscrito en el informe preliminar.

La observación realizada en el informe preliminar se encamina a: *“Lo anterior, por cuanto, a las características del objeto de este contrato, de ninguna manera se pueda tornar ilimitadas en sus posibilidades de adquisición, así como de difícil control para el supervisor por insuficientes evidencias que soporten los pagos ordenados, acarreando riesgos futuros, para la entidad.”*

Con relación al acta de liquidación del contrato, se constata en efecto la publicación en SECOP II, no obstante, en el documento no se hace ninguna claridad de la razón por la cual no se ejecuta un valor correspondiente a \$268´119.952, como tampoco en el acta de recibo final donde se señala que se cumplió el objeto a satisfacción sin diligenciar la justificación por no ejecutar una suma cercana a la tercera parte del valor del contrato.

III. FALLOS EN EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DEL CONTRATO

Fallos en el seguimiento administrativo y contable del Contrato No.390 de 2021 celebrado con PUBLICA S.A.S. esto al evidenciarse diferencias en 5 de los 6 pagos realizados en la ejecución contrato, por la no coincidencia entre el valor de la factura presentada por el contratista a la supervisión y el valor certificado por el supervisor para el pago, mediante A-FO-072 Certificación de cumplimiento para pago, durante todo el plazo de ejecución, el contratista aclaró los valores ejecutados, hasta una semana después de haberse terminado anticipadamente el contrato.

Respecto de ese hallazgo el área auditada manifestó que: *“existió control administrativo, contable e integral por parte de la supervisión al contrato 390 de 2021, toda vez, que antes de realizar el proceso de facturación electrónica por parte del Contratista Publica S.A.S, estos debían presentar una matriz de facturación y seguimiento con la descripción de los ítems ejecutados por cada requerimiento del periodo a facturar. Una vez aprobada la factura por parte de la supervisión, el contratista podía realizar el trámite de su facturación, matriz que se encuentra anexa en cada uno de los pagos cargados a Secop II, que se anexa al presente documento*

Así mismo, nos permitimos aclarar respecto a la facturación realizada por el contratista y la expedición del A-FO-072 que corresponde a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, los valores facturados se establecieron de la siguiente manera:

a. Para el segundo pago, el contratista facturó la suma de \$87.232.952 y el valor neto pagado por la entidad después de descuentos fue \$81.471.911,11, que corresponde a la sumatoria de la factura electrónica que se anexa al presente documento.

b. Para el tercer pago, el contratista facturó la suma de \$94.266.231 y el valor neto pagado por la entidad después de descuentos fue \$87.982.653,05 que corresponde a la sumatoria de la factura electrónica que se anexa al presente documento y la matriz de seguimiento.

c. Para el cuarto pago, el contratista facturó la suma de \$72.310.529 y el valor neto pagado por la entidad después de descuentos fue \$67.484.932,04 que corresponde a la sumatoria de la factura electrónica que se anexa al presente documento y la matriz de seguimiento.

d. Para el quinto pago, el contratista facturó la suma de \$269.405.068 y el valor neto pagado por la entidad después de descuentos fue \$251.710.362,05 que corresponde a la sumatoria de la factura electrónica que se anexa al presente documento y la matriz de seguimiento.

e. Para el sexto pago, el contratista facturó la suma \$54.437. 545 y el valor neto pagado por la entidad después de descuentos fue \$ 50.862.050,45 que corresponde a la sumatoria de la factura electrónica que se anexa al presente documento y la matriz de seguimiento.

Finalmente, es de aclarar que al momento de subir el informe a la plataforma Secop II el contratista relacionó el valor bruto percibido pagado y no el facturado, por eso en la liquidación del contrato se realizó esta aclaración por parte del contratista frente a los valores facturados que fueron aprobados por la supervisión y pagados por la entidad.”

De acuerdo con la observación dada por el auditado, esta Oficina ratifica su hallazgo (situación crítica) por cuanto, en efecto lo que se evidenció por parte del grupo auditor se relaciona con el débil seguimiento realizado por parte de la supervisión del contrato, esto dado que, las diferencias ocurrieron en 5 de los 6 pagos efectuados y con aclaración emitida con posterioridad a la terminación del contrato.

IV. FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO Y CANTIDAD DE ITEMS NO PREVISTOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

Los soportes para los seis (6) pagos realizados, en especial el quinto pago del contrato, ejecutado en el mes de noviembre de 2021, evidencia el cobro de 34 ítem no previstos, la definición del precio de ítem no previsto se realizó conforme al anexo técnico del Pliego de condiciones del proceso licitatorio que dio origen al contrato objeto de revisión, que señala que el contratista presenta tres cotizaciones, no conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad que establece que se solicitan 3 cotizaciones, una al contratista y otras dos en el mercado, hecho este que podría resultar menos confiable para la SDP.

El área auditada señaló que: *“En relación con los 34 ítems no previstos, estos hacen parte del requerimiento 93 Cabildo Abierto, cuyo trámite y seguimiento se hizo conforme al procedimiento fijado en el **Plan de Mejoramiento para la Contraloría “E-PD-032 Procedimiento para la Ejecución de las Actividades de Apoyo Logístico y Administrativo de la SDP”** el cual explicaremos así:*

Luego de generar el proceso general para establecer las necesidades del evento mencionado, se generó el requerimiento por parte del área solicitante que en este caso fue la Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación, que en efecto contempló 34 Ítems no previstos que se garantizaron a partir del proceso previsto en el Anexo Técnico, a través de tres cotizaciones que debía entregar el contratista para generar el comparativo de precios.

El procedimiento fue aprobado por el Subsecretario de Planeación de la Inversión de la entidad, y una vez surtido este paso, se remitió la documentación mediante oficio A-FO Formato de Aprobación, Ítem No Previsto Versión 01 Acta de Mejoramiento 05 de agosto de 2021 Proceso E-CA-003, Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación, acogiendo el menor precio ofrecido.

Posterior a la ejecución, el responsable del evento rindió un informe con el cual se da cuenta de la ejecución de los recursos, junto con las evidencias de la ejecución. Esta información puede ser constatada en el Secop II, pago número 5, requerimiento 93.

Para corroborar esta información, se anexa el procedimiento EPS 032 y trámite del requerimiento 93 para su verificación.

Teniendo en cuenta lo que señala el manual de contratación de la entidad.”

La Oficina de Control Interno verificó que las manifestaciones expresadas por el área auditada confirman los hechos indicados por el grupo auditor en el informe preliminar, pero no ofrecen justificaciones o respuestas para lo mencionado en el mismo.

En el numeral 2.3 Ítem No Previstos – Definición de Precios y Pago, específicamente en relación con la cantidad de precios no previstos en solo sólo el mes de noviembre de 2021, cuando se planteaba la terminación anticipada del contrato, en comparación con el resto de los meses anteriores ejecutados. Considerando que esta situación debe ser excepcional y no reiterada como ocurrió, lo cual causa dificultades y posibles costos adicionales a la entidad, al no haber sido comparados estos precios en el proceso que dio origen al contrato, ni pactados desde la celebración del mismo.

En segundo lugar, tampoco se expresa ningún argumento en relación con la desventaja que implica para la entidad la aplicación del procedimiento establecido por el numeral 2.3.10. del Anexo del contrato, en relación con el procedimiento que se encuentra establecido por el Manual de Contratación en el numeral 5.2.5. *Modificación al contrato, de la Sección II Etapa contractual- “Fijación de precios no previstos”*. Dado el origen de las 3 cotizaciones con que se promedia para establecer el valor de los ítems no previstos en el contrato.

Dadas las observaciones por parte del auditado y analizadas por el equipo auditor, se ratifica este hallazgo como una situación crítica, que debe ser evaluada para próximas contrataciones, al evidenciarse la necesidad de aplicar el procedimiento establecido por el Manual de contratación y no pactar otros que ofrecen inferiores garantías económicas a la entidad.

4.2.4. Proceso SECOP: SDP-CM-002-2021

Contrato de Consultoría de 2021 Proceso

Plan Anual de Adquisiciones 505

Modalidad de contratación: Concurso de Méritos

Contratista: Price Waterhouse Coopers Asesores Gerenciales Ltda.

Objeto: Realizar el estudio de la situación actual de la infraestructura tecnológica de la SDP, y plantear las acciones necesarias y la estimación de costos, de la migración de los servicios de la SDP a la nube y de la implementación de un DRP de acuerdo a los lineamientos de MINTIC.

Valor inicial: \$426.000.000

Valor ejecutado: \$426.000.000

Plazo pactado inicial: 4 meses

Modificación 1 Prórroga por un (1) mes

Plazo ejecutado: 5 meses

Fecha de inicio contrato: 8 de junio de 2021

Fecha terminación Contrato: 7 de noviembre de 2021

Supervisor: Director de Sistemas

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Etapa precontractual:

Revisados los Estudios Previos de la presente contratación se encontró que dentro del proceso de selección adelantado por Concurso de Méritos, se realizó el estudio de mercado para definir el valor del presupuesto oficial de la contratación, solicitando cotizaciones a once (11) empresas, de las cuales, cuatro (4) personas jurídicas remitieron sus precios, mediante cotización, esas empresas fueron: Tack Colombia; Storage Availability Solutions; Soluciones Tecnología y Servicios S.A. y Ada.

El 19 de marzo de 2021 se publicó el Aviso de convocatoria pública del proceso de selección en la Página Web de la entidad, conforme con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Mediante Resolución No. 0493 del 15 de abril de 2021 se ordenó la apertura del Proceso de Contratación Concurso de Méritos SDP-CM-002-2021, acto administrativo en el cual se estableció el cronograma de las actividades del proceso de selección.

Dentro del cronograma del proceso de selección se definió el 8 de abril de 2021 como fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Se pudo evidenciar que el pliego de condiciones inicialmente publicado se modificó mediante Adenda No.1 expedida el veintitrés (23) de abril de 2021, modificando parcialmente el numeral 2.3.2.1. referente a la capacidad organizacional y financiera mínima requerida a los proponentes.

Dentro del término establecido para la presentación de propuestas se allegaron ofertas de: Price Waterhouse Coopers Asesores Gerenciales S.A.S.; Tech And Knowledge S.A.S y Soluciones Tecnología y Servicios S A -Sts S.A.

Mediante Resolución No.0681 del 19 de mayo de 2021 se adjudicó el Concurso de Méritos SDP-CM-002-2021 a la firma: Price Waterhouse Coopers Asesores Gerenciales S.A.S.

Revisados los documentos se encontró que el contrato fue celebrado y ejecutado conforme con lo pactado, se solicitó una modificación contractual en el plazo, para ampliar por un (1) mes la ejecución del contrato, plazo en el cual se cumplió el objeto del contrato según lo manifestado por el supervisor de éste, en las actas de recibo final y de liquidación suscritas por las partes contratantes.

Etapa contractual

Pagos Realizados y Soportes

Se dio inicio al contrato mediante acta fechada el 8 de junio de 2021, suscrita por el supervisor del contrato y el representante de la persona jurídica contratista.

Según los documentos publicados se realizaron cuatro pagos al contratista consultor, dentro de la ejecución del contrato, no obstante, no se encontraron publicadas en el SECOP II ninguna de las certificaciones de cumplimiento suscritas por el supervisor del contrato para ninguno de los cuatro (4) pagos efectuados.

Modificaciones contractuales:

El supervisor del contrato solicitó la modificación del contrato con la finalidad de prorrogar el mismo por un (1) mes más contado a partir de la terminación del plazo inicial, es decir, el 7 de octubre de 2021, hasta el 7 de noviembre del mismo año.

El día 29 de septiembre de 2021 se suscribió por las Partes Contratantes la modificación del plazo del contrato por un mes más, plazo dentro del cual se culminó el mismo.

El acta de recibo final del contrato suscrita el 20 de diciembre de 2021, da cuenta del cumplimiento del contrato a las condiciones pactadas en el mismo.

Etapas post contractual:

Se pudo evidenciar que el contrato fue liquidado mediante acta fechada el 24 de diciembre de 2021, publicada en la misma fecha en la plataforma SECOP II.

El cierre del contrato se llevó a cabo el 12 de mayo de 2022, con publicación en el SECOP II del 16 de mayo del mismo año.

SITUACIONES DEL INFORME PRELIMINAR OBSERVADAS POR EL ÁREA AUDITADA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO**I. OMISIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II, DE LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO SUSCRITAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA NINGUNO DE LOS 4 PAGOS REALIZADOS.**

Respecto de este hallazgo el área auditada manifestó, entre otras, que: *“Para el caso específico del contrato, la información sobre la Infraestructura de tecnológica de la SDP como base de datos, sistemas operativos y soluciones de software, por política de seguridad es confidencial y únicamente de interés interno para la Entidad, por lo cual, la supervisión no consideró necesaria la publicación en SECOP II.*

En virtud de lo anterior se ha de destacar que, si bien es cierto, para trazabilidad de la ejecución del contrato existen documentos adicionales a los cargados en la plataforma SECOP II, se trata de documentos internos y de trámite que fueron elaborados en su oportunidad por quienes ejercían la supervisión del contrato y que preceden los documentos referidos, tales como: A-FO-072 certificado de cumplimiento para pago, certificados de pago y se adjuntan a la presente respuesta.” (Sic)

Analizados los argumentos del auditado esta Oficina de Control Interno mantiene su hallazgo, por tratarse del certificado de recibo a satisfacción del supervisor, el cual es soporte de cada uno de los pagos, es de aclarar, que este equipo no solicita publicación de documentos contentivos de productos de la Consultoría que son de conocimiento de los funcionarios interesados, únicamente del AFO-072 Certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

4.2.5. Proceso SECOP: SDP-CD-285-2021

Contrato de prestación de servicios 269 de 2021

Proceso Plan Anual de Adquisiciones 548

Modalidad de contratación: Contratación directa

Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo para la consolidación de la base de datos maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, la operación del canal de transferencias monetaria y la generación de lineamientos conceptuales y operativos de la estrategia integral de ingreso mínimo garantizado.

Valor: \$85.000.000

Plazo: 255 días

Fecha de inicio contrato: 20 de abril de 2021

Fecha terminación Contrato: 4 de enero de 2022

Supervisor: Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Etapa precontractual:

Se verificó en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando que el documento de análisis del sector - Anexo 7 del estudio previo publicado en el SECOP II, no se encuentra suscrito por el Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos como titular del área que solicita la contratación.

Así mismo, no se encontraron publicados los documentos de la contratista en el SECOP II, requeridos para la celebración del contrato conforme con lo establecido por el principio de transparencia.

Etapa contractual:

Revisada esta etapa de la contratación en la plataforma SECOP II, se encontraron allí publicados los documentos soporte de la ejecución del contrato, al verificar los soportes de los diez pagos realizados se encontró que todos cuentan con los documentos y evidencias requeridas para realizar los pagos, así como la certificación de cumplimiento para pago.

De la lectura de los documentos publicados en SECOP II, se pudo establecer que el contrato fue ejecutado conforme con lo pactado en las cláusulas de plazo y valor del contrato inicial, por cuanto no fue objeto de modificación alguna.

Etapa post contractual:

Se observó que no se suscribieron modificaciones al contrato, de ello queda constancia en las actas de recibo final y en el documento A-FO 224 Cierre de Expediente Contractual.

En el acta de recibo final del contrato suscrita 13 de enero de 2022, el supervisor da cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por las Partes. El acta de recibo final fue publicada el 7 de febrero de 2022, habiendo transcurrido un período superior a los tres (3) días a los establecidos por la ley para la publicación de documentos en el SECOP II.

La cláusula novena del contrato establece que: *“El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes”*, por ende, dado que el contrato terminó de forma normal, no procede su liquidación.

Se encuentra publicada la constancia de cierre del contrato de fecha 2 de agosto de 2021, el 3 de agosto del mismo año en la plataforma SECOP II.

4.2.6. Proceso: SDP-SASI-005-2021

Fecha de inicio: 15/09/2021

Fecha de finalización: 14/01/2022

Valor: \$ 679.645.735

Duración: 4 (meses)

Contratista: Redcómputo Ltda.

Modalidad: selección abreviada por subasta inversa

Objeto: Adquirir Infraestructura de Hiperconvergencia para la SDP.

Link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14169852&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Etapa Precontractual.

Resolución de apertura

Según el procedimiento A-PD-138 Desarrollo precontractual bajo la modalidad de selección abreviada, versión 4, la Subsecretaría de Gestión Corporativa debe revisar y suscribir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso y la Dirección de Gestión Contractual estará a cargo de publicar en SECOP II, no obstante, el documento no reposa en tal plataforma.

Posible oferta artificialmente baja.

Según el documento que reposa en la plataforma SECOP II y que tiene por nombre “01092021-acta de recomendaciónSA-SI-005-2021(1).pdf”, la firma Red Computo Ltda., ofreció el menor valor ofertado durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, alcanzando una diferencia del 23.85% respecto al valor del presupuesto oficial estimado de acuerdo con el proceso de selección y el estudio de mercado realizado por la entidad, por lo que el Comité Evaluador determinó la necesidad de dar aplicación al numeral 3.8. del anexo general de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que refiere al procedimiento en caso de que una oferta pareciera artificialmente baja. Según el documento nombrado la firma RED COMPUTO, presentó la justificación del valor ofertado vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2021, no obstante, el Equipo Auditor no logró encontrar documentación o información alguna, donde se evidencie la respuesta por parte del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este documento brindará tranquilidad a la entidad en cuanto a que el valor de la oferta no impactará la calidad ni en el desarrollo del contrato a ejecutar.

Etapa Contractual.

Ejecución financiera y presupuestal.

De acuerdo, con la información y documentación que reposa en la plataforma SECOP II, se evidenció que los pagos fueron realizados con las condiciones exigidas tanto en el Pliego de Condiciones como en el documento referente a la Adición, no obstante, los documentos exigidos como *requisitos específicos* no se encuentran publicados, y con los *requisitos generales* solo se evidencian las facturas y los certificados de cumplimiento firmados por el Supervisor, faltando los informes de actividades y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Etapa Post contractual.

Según la cláusula del contrato décima primera se evidencia que el contrato fue liquidado en debida forma y publicado oportunamente en la plataforma SECOP II

SITUACIONES DEL INFORME PRELIMINAR OBSERVADAS POR EL ÁREA AUDITADA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

I. OMISIÓN EN LA PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL VALOR OFERTADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO DESVIRTUANDO LA MANIFESTACIÓN DE OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Para el caso de este contrato, el área auditada manifestó que:

*“El 1 de septiembre de 2021, el contratista Red Computo Ltda., envió la aclaración de precio al valor final ofertado en la subasta inversa del proceso SDP-SA-SI-005-2021, por correo electrónico al Comité Evaluador Técnico y Jurídico, no se encuentra estipulado dentro del procedimiento del sistema integrado de gestión, la publicación de la respuesta de los precios presuntamente artificialmente bajos, teniendo en cuenta la Entidad Estatal debe tener presente que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial tal como lo expresa el **literal c del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.**” (Sic)*

En relación con la observación del área auditada, esta Oficina de Control Interno precisa de acuerdo con lo señalado en el Art. 1, Decreto Ley 2199 de 2015, así:

ARTÍCULO 1º. Corrijase el yerro contenido en el literal a) del artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011” (sustituido por el art.1 de la Ley 1755 de 2015).

Con lo cual la causal invocada no es de recibo para este documento, de acuerdo con lo indicado por la normatividad vigente, esto por cuanto queda solamente el literal a) y desaparece los literales b) y c) en la corrección expedida mediante Decreto Ley 2199/2015.

Tampoco se encuentra contemplado este documento dentro de lo previsto por los artículos 2.1.1.4.2.1, 2.1.1.4.4.1, 2.1.1.5.2.2. Decreto 1081 de 2015.

Asimismo, no se encontró evidencia de que el oferente adjudicatario hubiese manifestado alguna causal para considerar este documento como reservado, contenido de información sensible y no publicable.

La Oficina de Control Interno en cuanto a esta observación dada por el auditado, manifiesta que no es de recibo por cuanto, como se señaló en el informe preliminar, este es un documento

fundamental para su verificación, ya que certifica que en efecto el contratista constata que el precio no afectará la ejecución y la calidad de la prestación del servicio a contratar.

No obstante, como parte de la verificación del argumento presentado por el auditado se pudo constatar que la Resolución de Adjudicación No.1434 del 3 septiembre de 2021, señala en uno de los párrafos de las consideraciones, lo siguiente:

“El proponente REDCOMPUTO LTDA., presentó su justificación sobre el posible valor artificialmente bajo de su propuesta, mediante correo electrónico del día 01 de septiembre de 2021 y fue puesta en revisión del componente técnico-económico del Comité Evaluador, quien consideró que las explicaciones del precio ofertado presentadas soportan, justifican y dan sustento a los precios ofrecidos en el evento de subasta inversa, lo que determina que dicho precio responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo cumplimiento del contrato.”

Esta Oficina de Control Interno analiza la manifestación de la Resolución de adjudicación publicada en el SECOP II, en la que considera la obligación de la publicación de la justificación del valor de la presunta oferta artificialmente baja, no obstante, se recomienda tener en cuenta para futuros casos similares la publicación de la justificación expresada por el adjudicatario, atendiendo el principio de transparencia. Se deja como situación de mejora.

4.2.7. Proceso: SDP-SA-MC-003-2021

Fecha de inicio: 15/10/2021

Fecha de finalización: 14/05/2022

Valor: \$ 211.000.000

Duración: 6 meses

Contratista: Corporación académica y de investigación para el desarrollo, la comunicación y la cultura CIDECC

Modalidad: Selección abreviada por menor cuantía

Objeto: Realizar las actividades requeridas que aporten a la ejecución de la estrategia de cambio cultural y que genere impacto en la implementación del proyecto regional latinoamericano en lo nacional e internacional

Supervisión: Director de Diversidad Sexual del Distrito Capital -SDP

Link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14169852&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Etapas Contractuales

Ejecución presupuestal y financiera.

A partir de la documentación que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, el Equipo Auditor logró evidenciar que el contratista cumplió a cabalidad con todas las actividades descritas en el Anexo Técnico y con las obligaciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Etapas Pos contractuales

Según los pliegos de condiciones definitivos en el punto 1.37. Liquidación del contrato, el contrato era objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

En la plataforma SECOP II se evidencia el acta de recibo final y el acta de liquidación donde se indica el cumplimiento óptimo de las partes en cuantos a sus obligaciones.

4.3 Contratos de la vigencia 2022

2022	273		Prestar servicios profesionales	Prestar servicios profesionales a la SDP para apoyar en los procesos relacionados con la reglamentación e implementación de los componentes del sistema del cuidado y de servicios sociales y su articulación con los aspectos urbanísticos establecidos en el plan de ordenamiento territorial.	SDP-CD-232-2022
2022	556		Prestar servicios profesionales	Prestar servicios profesionales a la subsecretaría de planeación territorial apoyando el proceso de articulación y análisis de la información requerida para la determinación de las estructuras urbanas en la escala local del plan de ordenamiento territorial.	SDP-CD-448-2022
2022	201		Consortio Sisbén CSV	Aplicar la ficha de caracterización socioeconómica con base en la metodología Sisbén IV en la modalidad a la demanda, incluidos los casos que resulten por acciones de tutela.	SDP-LP-001-2022
2022	580		UT Interventoría Sisbén AAIC-EYA	Realizar la interventoría integral técnica, operativa, administrativa, financiera y jurídica, al contrato suscrito por la secretaría distrital de planeación-SDP- para "aplicar la ficha de caracterización socioeconómica con base en la metodología Sisbén IV en la modalidad a la demanda, incluidos los casos que resulten por acciones de tutela".	SDP-CM-003-2022

4.3.1. Proceso SDP-LP-001-2022

Objeto: "Aplicar la ficha de caracterización socioeconómica con base en la metodología Sisbén IV en la modalidad a la demanda, incluidos los casos que resulten por acciones de tutela."

Modalidad: Licitación Pública

Plazo: 8 Meses

Fecha prevista para la ejecución: 23-06-2022 al 22-02-2023

Valor: \$4.033.600.000

Link SECOP II:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.2919989>

Etapa Precontractual

Verificación de los estudios y documentos previos

La Oficina de Control Interno realizó la verificación de los documentos precontractuales del contrato 2, atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de la SDP y la normatividad vigente en materia contractual, evidenciando lo siguiente:

Estudios y Documentos previos

Dentro del formato A-FO-120 se encuentra el anexo correspondiente a los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que soportan la estructuración del proceso.

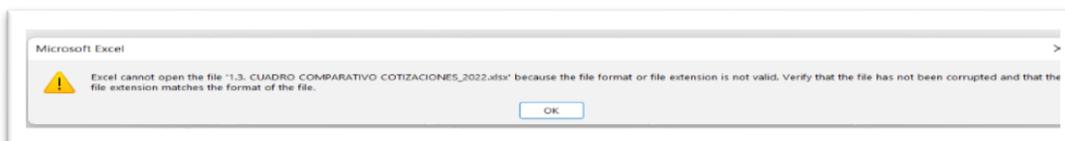
Determinación de la necesidad

Dentro de este documento se evidencia con claridad y precisión las razones que sustentan la realización del proceso de contratación, estableciendo que la necesidad a satisfacer de la SDP en lo que respecta a la aplicación de las encuestas Sisbén, corresponde a la atención oportuna de las solicitudes para la realización de las encuestas, cumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 5.1.1 del capítulo V del Manual de contratación de la entidad.

Análisis que soporta el valor estimado del mercado- Estudio del mercado

El equipo auditor verificó en el estudio técnico que las cotizaciones se solicitaron a través de correo electrónico remitido a distintas empresas que brindan estos servicios, sin embargo, no se evidenció explicación referente a la manera en que la entidad realizó la investigación del mercado, a efectos de que realizarán las respectivas cotizaciones, es decir, si la búsqueda correspondió a un análisis de los oferentes de procesos con objetos similares, o una revisión de los proveedores en la plataforma SECOP II, o si se contaba con una base de datos de posibles proponentes que oferten los servicios requeridos; esto a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia del respectivo análisis del mercado y las cotizaciones, en la medida que las mismas soportan el valor estimado del proceso.

Ahora bien, el anexo denominado 13. Cuadro comparativo cotizaciones 2022.xlsx, no permite el acceso, impidiendo al equipo auditor realizar la respectiva revisión de la tabla comparativa de precios.



(Fuente: pantallazo tomado del documento 13. Cuadro Comparativo Cotizaciones 2022.xlsx”

Análisis de la demanda

Para esta contratación se observa que se realiza revisión de procesos adelantados con anterioridad por la SDP con el mismo objeto, no obstante, no se evidencia un análisis del comportamiento y las características de las adquisiciones anteriores del servicio, que permita a la entidad identificar las buenas prácticas para la estructuración de aspectos técnicos y económicos del proceso, a partir de la experiencia de contratos anteriores.

De acuerdo con la siguiente imagen se observa que la entidad ha contratado distintos procesos con el mismo objeto, en el que se enuncia la cuantía y los adjudicatarios, sin que se evidencie una retroalimentación de experiencias exitosas y/o problemáticas en los procesos de contratación objeto de análisis:

1. En el año 2017 mediante el proceso SDP-LP-002-2017, la SDP contrato el servicio de aplicación de encuestas SISBEN bajo la modalidad a la demanda, el cual contó con un presupuesto de \$1.332.294.304, y para el cual se recibieron propuestas de siete (7) proponentes: (YANHAAS S.A., INFOMETRIKA SAS, FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA -CEDAVIDA, UNION TEMPORAL DEASA 2017, UNION TEMPORAL SISBEN SDP, CONSORCIO CS y AAIC SAS. El proceso contractual fue adjudicado al proponente UNION TEMPORAL DEASA 2017.
2. En el año 2018 mediante el proceso SDP-LP-001-2018, la SDP contrato el servicio de aplicación de encuestas SISBEN bajo la modalidad a la demanda, el cual contó con un presupuesto de \$1.746.673.844, y para el cual se recibieron propuestas de seis (6) proponentes: UNION TEMPORAL SISBEN 2018, UNION TEMPORAL SISBEN SDP 2018, CONSORCIO SISBEN 2018-2019, COSNORCIO DAJ, FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA -CEDAVIDA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. El proceso contractual fue adjudicado al proponente UNION TEMPORAL SISBEN SDP 2018.
3. En el año 2019 mediante el proceso SDP-LP-007-2019, la SDP contrato el servicio de aplicación de encuestas SISBEN bajo la modalidad a la demanda, el cual contó con un presupuesto de \$516.379.000, y para el cual se recibieron propuestas de siete (7) proponentes: (PROYECTAMOS COLOMBIA SAS, CONSORCIO SISBEN 2020, FUNDACION PROPASIS COLOMBIA, UT SISBEN DEMANDA 2020, ALGOAP SAS, UNION TEMPORAL SDP 007, CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROYECTOS SAS, E Y A ESTADISTICA Y ANALISIS S.A.A, PROYECTAMOS COLOMBIA SAS, CONSORCIO CONSULTORES VCO-SAC). El proceso contractual fue adjudicado al proponente PROYECTAMOS COLOMBIA SAS.
4. En el año 2020 mediante el proceso SDP-LP-004-2020, la SDP contrato el servicio de aplicación de encuestas SISBEN bajo la modalidad a la demanda, el cual contó con un presupuesto de \$949.305.604, y para el cual se recibieron propuestas de seis (6) proponentes: (CONSORCIO APSIS, CONSORCIO SISBEN CS, ORGANIZACION Y GESTION DE PROYECTOS DE PROYECTOS SAS, E Y A ESTADISTICA Y ANALISIS S.A.A, PROYECTAMOS COLOMBIA SAS, CONSORCIO CONSULTORES VCO-SAC). El proceso contractual fue adjudicado al proponente CONSORCIO SISBEN CS.
5. En el año 2021 mediante el proceso SDP-LP-001-2021, la SDP contrato el servicio de aplicación de encuestas SISBEN bajo la modalidad a la demanda, el cual contó con un presupuesto de \$2.178.348.000, y para el cual se recibieron propuestas de cinco (5) proponentes: (CONSORCIO DONUM, PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S, CONSORCIO SISBEN CSV, UT SIGMADOS-ELLA y CONSORCIO INFOMETRIKA-DEPROYECTOS). El proceso

(Fuente: pantallazo tomado del documento Anexo 3. - estudio del sector)

Pliegos de condiciones

Según el numeral 7.2 Comité Evaluador del Manual de contratación de la SDP y el numeral 10. del flujograma establecido en el documento A-PD-132 desarrollo precontractual bajo la modalidad de licitación pública, la dependencia solicitante debía informar los nombres de los integrantes del Comité Evaluador, no obstante, no se encuentra publicado en la plataforma SECOP II dicha información. Para el equipo auditor, este documento se hace necesario con el fin de corroborar que el comité designado está compuesto por los miembros firmantes de los informes de evaluación.

Se recomienda revisar la información consignada en los documentos que serán publicados en la plataforma SECOP II, especialmente el Anexo 1 - Estudios y documentos previos, toda vez que en su numeral 11 se indica que el contrato NO requiere interventoría, no obstante, en los demás documentos entre ellos, en el Anexo general de especificaciones definitivo figura la necesidad de contratar la interventoría, en razón a que no se cuenta con el recurso humano suficiente para realizar seguimiento al contrato.

La Oficina de Control Interno recomienda, tener en cuenta que los documentos precontractuales deben ser consistentes, atendiendo el principio de universalidad, por lo que, tanto el pliego definitivo como la totalidad de la documentación deben guardar relación.

Como complemento de lo anterior, se denota debilidades en los controles existentes en la publicación de documentos de la etapa precontractual, por lo que es necesario que los mismos se revisen antes de darse a conocer públicamente, y de ser necesario aplicar otro mecanismo de control, de tal forma que se garantice un margen mínimo de error:

11. NECESIDAD DE CONTRATAR INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato a suscribir no se requiere que para su seguimiento técnico, administrativo y financiero se contrate Interventoría externa, toda vez que el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, se realiza eficientemente a través de la Supervisión, la cual será ejercida por la DIRECCION DE SISBEN , dependencia que cuenta con el recurso humano idóneo y suficiente para adelantar la supervisión del contrato.

(Fuente: Screenshot documento anexo1afo120_proc201_2022.pdf)

1.37. Supervisión o Interventoría:

En virtud de la magnitud del proceso actual, representado en el presupuesto asignado, e tiempo de ejecución y la cantidad de encuestas a aplicar, se requiere contratar una firma que realice el proceso integral de interventoría, tal como se contempla en el proceso No 580 de plan de contratación de la SDP para el año 2022.

Esto teniendo en cuenta las limitaciones en la dedicación de tiempo disponible por parte de recurso humano especializado con que cuenta la entidad.

(Fuente: Screenshot documento 2. 2021_204_Anexo2_120_ajustado_firmado.pdf)

Garantías

Este equipo auditor encuentra que, las pólizas requieren ser actualizadas conforme a la fecha de ejecución del contrato, toda vez que, el Anexo General de Especificaciones definitivo establece en el numeral 1.36 Garantías que, las garantías serán constituidas desde la fecha de suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución, más los (6) meses o (3) años, según corresponda para el tipo de amparo.

Ahora bien, el contrato 536 de 2022 SDP LP 001 2022 en su cláusula séptima indica que, el plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio.

De acuerdo, con la información consignada en la plataforma SECOP II, la fecha de inicio del contrato corresponde al 23-06-2022, por lo que su ejecución iría hasta el 22-02-2023, de manera que, las pólizas deberán contar los (6) meses y/o (3) años a partir de esta fecha, cumpliéndose el 22-08-2023 y 22-02-2026.

Póliza	Vigencia establecida el pliego de condiciones	Vigencia en la póliza	Observaciones Auditoría
Cumplimiento	Desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	23/01/2022 al 09/08/2023	La póliza debería estar vigente hasta el 22-08-2023. Requiere actualización de la vigencia.
Calidad	Desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.	23/01/2022 al 09/08/2023	La póliza debería estar vigente hasta el 22-08-2023. Requiere actualización de la vigencia.
Pagos de salarios	Desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y tres (3) años más	23/01/2022 al 09/02/2026	La póliza debería estar vigente hasta el 22-02-2026. Requiere actualización de la vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	23/01/2022 al 09/02/2023	La póliza debería estar vigente hasta el 22-02-2023. Requiere actualización de la vigencia.

Etapa Contractual

Interventoría

Se evidencian debilidades en la labor de supervisión del contrato, toda vez que, revisada la plataforma SECOP II, no se encuentran los soportes de la presentación y aprobación de las hojas de vida del equipo del proponente, como requisito posterior a la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

De acuerdo con el Anexo general de especificaciones definitivo numeral 3 de las obligaciones específicas del contratista, se debería disponer, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario después de suscrita el acta de inicio, de la totalidad del equipo de trabajo requerido para la atención de la primera fase de solicitudes de encuesta. Así, en la información que reposa en la plataforma SECOP II, se encuentra que, el contrato inició su ejecución el 23 de junio de 2022, por ende, en la plataforma deberían aparecer los documentos que respaldan la experiencia y la

formación académica de cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo del contratista y su aprobación por el interventor.

Ejecución

El Anexo general de especificaciones definitivo numeral 2 de las obligaciones específicas del contratista, establece que, el inicio del trabajo de campo será a más tardar diez (10) días calendario, después de haber sido suscrita el acta de inicio. Asimismo, se indica en el numeral 1.20 forma de pago que el primer pago se realizará contra entrega de las encuestas efectivas realizadas a partir de la fecha de inicio de ejecución hasta el día veinticinco (25) del mes correspondiente.

De acuerdo con la información que reposa en la plataforma SECOP II, se encuentra que, el contrato inició su ejecución el 23 de junio de 2022. Así, a la fecha de revisión de este equipo auditor, han transcurrido dos meses, por lo que deberían encontrarse en la plataforma documentos que acrediten la ejecución del trabajo de campo (se cumplieron los 10 días) y la solicitud del primer pago, teniendo en cuenta que, esta se realizaría desde el inicio de trabajo de campo hasta el día veinticinco (25) del mes correspondiente, que para el caso concreto sería el 25-07-2022. No obstante, no se encuentra ningún documento al respecto.

Publicación de los documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

De la verificación realizada al cumplimiento de estas disposiciones por parte de la Secretaría Distrital de Planeación al contrato 536-2022, se observa que en la plataforma SECOP II no se encuentran publicados los siguientes documentos: Acta de Inicio, Hojas de vida del equipo de trabajo, Informes de ejecución del contrato y certificaciones de cumplimiento de interventoría

La información de la plataforma no coincide con los documentos del proceso, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones al principio de transparencia.

Así, la Oficina de Control Interno observa que la obligación de publicar la información de los procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II presenta una debilidad, como quiera que, no se encontró publicado en el SECOP II toda la información del proceso contractual, inobservando lo consagrado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en lo referente a la oportunidad para publicar los documentos en SECOP II- como plataforma transaccional.

SITUACIONES DEL INFORME PRELIMINAR OBSERVADAS POR EL ÁREA AUDITADA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

I.OBLIGACIÓN DE MANTENER ACTUALIZADAS LAS PÓLIZAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En relación con este hallazgo, el área auditada manifestó lo siguiente: *“Frente a su observación, es preciso señalar que el párrafo segundo de la cláusula DÉCIMA-QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA, del contrato 536 de 2022, señala: "párrafo segundo: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses).", bajo este párrafo se justifican los seis meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía.*

Así las cosas, y para el caso concreto y observado, se detalla que: 1. El contrato 536 de 2022, fue suscrito el día 09 de junio de 2022. 2. inició ejecución el día 23 de junio de 2022. 3. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, fue de 16 días calendario. 4. Según el parágrafo segundo de la cláusula décima quinta del contrato 536 de 2022, se solicitaron 2 meses de esos 6 meses adicionales solicitados, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. 5. Que, en estos términos, la garantía debe cubrir hasta el 08/07/2023, que comprende los 4 meses para liquidar y los 16 días calendario. 6. Que, en consideración a lo anterior, la garantía actual cumple con los plazos solicitados.

Adicionalmente, se recuerda que este contrato 536 de 2022, se encuentra en etapa de ejecución, etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella, destacando que durante este lapso de tiempo la SDP podrá solicitar la ampliación de los amparos contenidos en la garantía única, amparada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

El contrato se encuentra en ejecución y este tipo de solicitudes se realizan dentro de la vigencia del contrato y hasta antes de la liquidación del mismo, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 del 93:

“Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.” (Sic)

Respecto de la observación del área auditada esta Oficina de Control Interno considera que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.18. *Restablecimiento o ampliación de la garantía.* Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. (Decreto 1510 de 2013, artículo 127)

Así mismo, la cláusula Décima Quinta - Garantía Única del contrato, en el parágrafo 3 establece que: *“parágrafo tercero: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.”*

En ese mismo sentido, el numeral 6.9. Funciones de la Supervisión E Interventoría. – numeral 6.9.4. Control Administrativo; del Manual de Contratación de la SDP vigente, establece la siguiente obligación del supervisor:

“Velar por la actualización oportuna de la vigencia de los amparos de la garantía única constituida con una duración igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, como mínimo, en los términos pactados para cada uno de ellos.”

(Interpretación Contratación en línea)

“Como se observa, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la efectiva liquidación del contrato. Por tanto, la entidad debe verificar que la garantía de cumplimiento esté vigente durante el plazo de ejecución del contrato, más el plazo para la liquidación bilateral, bien sea este el plazo acordado por las partes o el supletivo de 4 meses, más el plazo de dos meses que tiene la entidad para liquidar unilateralmente, exigiendo al contratista las respectivas ampliaciones cuando sea necesario.

De esta manera, si no se pactó un plazo para la liquidación bilateral, la entidad debe solicitar que el amparo de cumplimiento esté vigente desde la suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución y seis meses más; esto correspondería al plazo de los 4 meses supletorios para la liquidación bilateral más 2 meses adicionales para la liquidación unilateral.

Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro del plazo para la liquidación unilateral, la entidad estatal deberá solicitar al contratista que amplíe el amparo de cumplimiento hasta que, durante el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales, se logre la efectiva liquidación del contrato. En las hipótesis mencionadas, se reitera que el fundamento para solicitar la ampliación del amparo de cumplimiento es el citado artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, pues esta norma regula la vigencia mínima de esta garantía hasta la efectiva liquidación del contrato. De esta manera, la entidad debe solicitar la ampliación de la cobertura después del vencimiento del plazo de ejecución, o, incluso, después de la terminación del acuerdo por acto administrativo, en los términos anteriormente explicados”.

Es así que, esta Oficina concluye que si es obligación del contratista y del supervisor velar por la actualización de la garantía en todo momento, inclusive cuando se modifica el contrato durante su ejecución, más aún, desde el inicio del mismo o a partir del momento que se desactualiza sin que se mantengan las “condiciones originales” exigidas por el contrato.

De igual forma, la Oficina de Control Interno como recomendación a lo observado con respecto al “artículo 60 de la Ley 80 de 1993 está regulando sobre la liquidación del contrato, que existe esta última oportunidad para exigir la extensión de la póliza”, analizar la oportunidad en la solicitud de actualización de la póliza, esto por no ser una buena práctica el esperar hasta ese momento, dado que sería una carga adicional para la entidad, en los casos de incumplimientos, el no tener la póliza actualizada que permita los tiempos de expedición de actos administrativos que declaran el incumplimiento, instituir esta práctica en la entidad sería un menoscabo en la seguridad jurídica de la misma.

Es preciso indicar que, el hallazgo de la Oficina de Control Interno no señala que el contrato se encuentre actualmente desprotegido, sino que no se cumplen las condiciones de actualización antes descritas, lo cual da seguridad jurídica a la entidad y evitaría la exigencia de la actualización del amparo de forma retroactiva al momento de la liquidación de este.

II. DEBILIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS QUE MUESTRAN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIO DEL MERCADO RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

Para el caso de este contrato, el área auditada manifestó que: “De acuerdo al estatuto de contratación estatal y las demás normas vigentes la actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse en armonía con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales tienen la obligación de analizar el sector durante la etapa de planeación para estructurar sus Procesos de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes y realizar el análisis correspondiente. El análisis del mercado debe cubrir aspectos generales, estudio de la demanda que le permitan establecer adecuadamente el valor de los bienes o servicios que pretende adquirir. En consecuencia, este análisis consiste en comparar las cotizaciones como se indica en la guía de Colombia compra eficiente que adjunto, sin embargo, dentro de la misma y en la normatividad no se establece la obligatoriedad de la publicación por parte de la entidad estatal de las cotizaciones realizadas al mercado, lo que se debe publicar es el **ESTUDIO DE MERCADO** del proceso de contratación.

Por consiguiente, las Entidades Estatales deben realizar los respectivos estudios de mercado para los Procesos de Contratación que adelantan. En su desarrollo, son varias las herramientas que tienen para conocer el valor del bien o servicio a contratar, tales como cotizaciones, histórico de precios de procesos que haya adelantado la misma Entidad y precios de referencia que hayan empleado otras Entidades Estatales para contratar objetos similares.

Ahora bien, el principio de la planeación, en el cual se enmarca el análisis del mercado, hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación, encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz. No existe criterio legal se le exige a la entidad estatal de hacer públicas las cotizaciones insumo del estudio de mercado, lo que se exige es la publicación del estudio, sin embargo, las ares técnicas tienen las cotizaciones que pueden ser presentadas a la oficina de control interno para su revisión. Por lo que esta dirección no comparte la observación de hacer públicas las cotizaciones del proceso de selección.

En segundo lugar, nos permitimos señalar, que el estudio de mercado analizado se realizó en relación con la base de datos de proveedores que la Dirección Sisbén viene consolidando a lo largo de la implementación de este tipo de procesos de Licitación Pública.

En cuanto al estudio de mercado realizado, se enviaron solicitudes de cotización a través de carta dirigida por correo electrónico y entrega física, a cada uno de los posibles proveedores (13

solicitudes), de las cuales se recibieron cuatro (4) solicitudes de cotización, con las que se realizó el análisis comparativo y consistencia y se estableció el precio referente para el presente proceso de contratación.

No obstante, a lo anterior, y para efectos de verificación por parte del equipo auditor, nos permitimos adjuntar el archivo referente al cuadro comparativo del estudio de mercado realizado.

El cuadro comparativo del estudio de mercado fue debidamente radicado a la Dirección de Gestión Contractual y publicado en la página del SECOP II. Si bien es cierto, dicho archivo presentó problemas para su descarga en su momento, y de acuerdo con las observaciones recibidas fue enviado a todos los proponentes para su pleno conocimiento, tal como se evidencia en los mensajes de respuesta de las observaciones que se encuentran cargados en la plataforma de SECOP II. “ (Sic) (Subrayado fuera de texto)

El archivo que contiene el estudio de mercado se encuentra debidamente publicado en el pliego de condiciones electrónico, bajo el numeral documento del proceso "5. Cuadro comparativo cotizaciones_2022.pdf"

No obstante, a lo anterior, y para efectos de verificación por parte del equipo auditor, nos permitimos adjuntar el archivo referente al cuadro comparativo del estudio de mercado realizado.

La Oficina de Control Interno, en relación con lo manifestado por el área auditada considera que, el hallazgo de la OCI obedece a que, dada la cuantía del proceso de selección, debería atenderse como buena práctica, lo indicado en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, versión junio 24 de 2022 en el portal www.colombiacompra.gov.co, la cual en su numeral 1.3.3.2. establece que: “...Un segundo enfoque es ampliar el espectro de procesos de contratación históricos analizados a otras Entidades Estatales que hayan realizado contrataciones con objetos comparables.”

En relación con la publicación del cuadro comparativo de las cotizaciones con las cuales se realizó el estudio de mercado se encontró en el SECOP II, dos documentos con ese nombre, de los cuales solo uno se pudo abrir para ser verificado. Esta Oficina ratifica este hallazgo en el presente informe.

II. OMISIÓN DE LA BUENA PRÁCTICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, DE LA PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN A COTIZAR EN LA PLATAFORMA SECOP II

Para el caso de este contrato, el área auditada manifestó que: “Se reitera que la solicitud de cotización no está adoptada como obligatoria dentro del proceso de contratación de bienes y servicios de la entidad, así las cosas, las áreas pueden utilizar el medio más idóneo para las solicitudes siempre y cuando cumplan con el mínimo de cotizaciones para el análisis de acuerdo con los parámetros de Colombia Compra Eficiente y el estatuto de contratación. “ (Sic)

Respecto de la observación del área auditada, la Oficina de Control Interno detalla que lo indicado en el informe está orientado a la implementación de un estudio de mercado que amplíe el espectro de posibles cotizantes, con otros que se encuentren en el SECOP II como cotizantes u oferentes en procesos y contratos de otras entidades como lo señala la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, versión junio 24 de 2022 en el portal www.colombiacompra.gov.co, la cual en su numeral 1.3.3.2. establece que:

“...Un segundo enfoque es ampliar el espectro de procesos de contratación históricos analizados a otras Entidades Estatales que hayan realizado contrataciones con objetos comparables.” superando las cotizaciones de las últimas contrataciones para este objeto y cuantía, salvaguardando la entidad.

III. DEBILIDAD EN LA PUBLICACIÓN OPORTUNA DE DOCUMENTOS EN EL SECOP II RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

Este hallazgo se señaló dado que, en la plataforma SECOP II no se encuentran publicados los siguientes documentos: Acta de Inicio, Hojas de vida del equipo de trabajo, Informes de ejecución del contrato, certificaciones de cumplimiento de interventoría.

Se observa con respecto a la supervisión del contrato debilidad en la publicación de la actualización de pólizas, el acta de inicio; certificaciones de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del supervisor de los meses de julio y agosto, de acuerdo con la cláusula novena del Contrato-Forma de Pago.

Lo anterior, por cuanto el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, señala que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. (de igual forma el Decreto 1510 de 2013 Art.19).

4.3.2. Proceso: SDP-CM-003-2022

Objeto: “Realizar la interventoría integral: técnica, operativa, administrativa, financiera y jurídica, al contrato suscrito por la Secretaría Distrital de Planeación-SDP- para "aplicar la ficha de caracterización socioeconómica con base en la metodología SISBÉN IV en la modalidad a la demanda, incluidos los casos que resulten por acciones de tutela"

Modalidad: Concurso de Méritos Abierto

Plazo: 9 meses

Valor: 394.625.000

supervisor

Link SECOP II:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.2941836>

Estudios y Documentos previos

Dentro del formato A-FO-120 se encuentra el anexo correspondiente a los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que soportan la estructuración del proceso.

Determinación de la necesidad

En el documento no se describen las razones que evidencian la necesidad de la entidad para contratar la interventoría. Se encuentra un análisis muy breve, donde se explica de manera sucinta que la SDP no cuenta con el personal suficiente para la supervisión en la aplicación de la encuesta SISBEN IV, sin describir con mayor especificidad las razones por las que se hace necesario contratar el servicio de interventoría, teniendo en cuenta los distintos factores y condiciones propias del recurso humano en la Secretaría o la complejidad del contrato

a supervisar, por lo que es necesario evidenciar sin lugar a duda el personal para llevar a cabo adecuadamente el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato, o la magnitud del proceso.

Análisis que soporta el valor estimado del mercado- Estudio del mercado

Si bien se hace referencia en el estudio que, la entidad solicitó cotizaciones a través de correo electrónico, no es claro para este equipo auditor de qué manera la entidad realizó la investigación del mercado, a efectos de encontrar los posibles proveedores, es decir, si su búsqueda correspondió a un análisis de los oferentes de procesos con objetos similares, una revisión de los proveedores en la plataforma SECOP II o se contaba con la base de datos de las empresas que prestan los servicios requeridos.

Es necesario indicar las razones por las cuales la medida estadística utilizada (mayor valor obtenido) obtiene mejores resultados en el análisis de los valores obtenidos de las cotizaciones, con respecto a otras medidas (mediana, promedio, desviación estándar, entre otros).

Lo anterior, con el fin de garantizar los principios de transparencia e imparcialidad en el análisis del mercado y las cotizaciones, en la medida que las mismas soportan la determinación del valor estimado del contrato.

Análisis de la demanda

En este caso, encuentra el equipo auditor que, únicamente se tomó como insumo para hacer el análisis comparativo procesos con objetos similares, esto es, interventoría a contratos de aplicación de encuesta del Sisbén, dejando de lado en el análisis aspectos de gran relevancia como cuantía, plazo, proponentes que se presentaron, condiciones de pago, patrones en la adquisición del servicio, comportamiento de los contratistas, garantías exigidas, entre otros. Se recomienda que el análisis implique una retroalimentación de los distintos aspectos de un proceso de contratación, que permita identificar las problemáticas encontradas y las experiencias exitosas en proyectos de interventoría, a fin de obtener las mejores prácticas en la materia.

Garantías

Revisada la plataforma SECOP II, el equipo auditor encuentra que, las pólizas se constituyeron atendiendo los plazos y valores establecidos en El Anexo General De Especificaciones Definitivo-1.33. Garantías.

Adendas

Se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el plazo máximo para la expedición de modificaciones al proceso de contratación, toda vez que, el plazo máximo para la presentación de ofertas es el 26-05-2022, realizándose la adenda No. 1 el 23-05-2022. Asimismo, se realiza su publicación en la plataforma SECOP II para conocimiento de las oferentes, tal como lo dispone la ley.

Ahora bien, en relación con la adenda No. 2 del 09-06-2022, que modifica el cronograma del proceso con posterioridad al cierre de las ofertas, es preciso indicar que también cumple con los respectivos plazos legales, dado que la ley permite que el cronograma se modifique hasta antes de la adjudicación del contrato, que en este caso es el 15-06-2022.

Ejecución

El numeral 1.31 productos del *Anexo general de especificaciones definitivo*-, establece que, el plan de trabajo y cronograma general deberá entregarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. De acuerdo con la información que reposa en la plataforma SECOP II, se encuentra que, el contrato inició su ejecución el 23 de junio de 2022. Así, a la fecha de revisión de este equipo auditor, han transcurrido dos meses, por lo que deberían encontrarse en la plataforma los documentos relacionados con el plan de trabajo y el cronograma general del servicio.

Publicación de los documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP

De la verificación realizada al cumplimiento de estas disposiciones por parte de la Secretaría Distrital de Planeación al contrato 539-2022, se observa que, en la plataforma Secop II no se encuentran publicados los siguientes documentos: Acta de Inicio, Minuta del contrato 539 de 2022, Hojas de vida y demás soportes de los otros miembros del equipo de trabajo mínimo, Informes de ejecución del contrato y las certificaciones de cumplimiento del supervisor.

La información de la plataforma no coincide con los documentos del proceso, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Así, la Oficina de Control Interno observa que la obligación de publicar la información de los procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II presenta una debilidad, como quiera que, no se encontró publicado en el SECOP II toda la información del proceso contractual, inobservando lo consagrado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en lo referente a la oportunidad para publicar los documentos en SECOP II- como plataforma transaccional.

Supervisión del contrato

Se evidencian falencias en la supervisión del contrato, toda vez que, revisada la plataforma SECOP II no se encuentran los soportes de la presentación y aprobación de las hojas de vida del equipo interventor. De acuerdo con el pliego de condiciones, estos perfiles deben cumplir una experiencia y una formación académica, los cuales serán verificados por el supervisor dentro de los días siguientes al inicio de ejecución del contrato; la debilidad en la publicación de estos documentos impide la verificación de la contratación de estas personas y el cumplimiento de requisitos de los perfiles.

4.3.3. Proceso SECOP SDP-CD-232-2022

Contrato de prestación de servicios No.383 de 2022

Proceso Plan Anual de Adquisiciones 273

Modalidad de contratación: Contratación directa

Objeto: Prestar servicios profesionales a la SDP para apoyar en los procesos relacionados con la reglamentación e implementación de los componentes del sistema del cuidado y de servicios sociales y su articulación con los aspectos urbanísticos establecidos en el plan de ordenamiento territorial.

Valor pactado en el contrato: \$178.447.500

Valor ejecutado: \$83.842.000

Saldo a liberar no ejecutado: \$94.605.500

Plazo pactado: 10.5 meses

Plazo ejecutado: 4.5 meses

Fecha de inicio contrato: 3 de febrero de 2022

Fecha terminación Contrato: 30 de junio de 2022

Supervisor: Subsecretaria de Planeación Territorial

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Etapas precontractual

Se verificaron en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando que se realizó el cargue de los documentos de estudio previo y demás requeridos para la celebración del contrato, debidamente suscritos por la Subsecretaria de Planeación Territorial como titular del área que solicita la contratación.

Sin embargo, no se encontraron publicados los documentos del contratista en el SECOP II, requeridos para la celebración del contrato conforme con lo establecido por el principio de transparencia.

Etapas contractual

Revisada esta etapa de la contratación en la plataforma SECOP II, se encontraron allí publicados los documentos soporte de la ejecución del contrato, al verificar los soportes de los cuatro pagos realizados se encontró que todos cuentan con los documentos y evidencias requeridas para realizar los pagos, así como la certificación de cumplimiento para pago.

De la lectura de los documentos publicados en SECOP II, se pudo establecer que el contrato fue ejecutado hasta el 30 de junio de 2022, terminado anticipadamente con 4.5 meses de ejecución y sin ejecutar los seis (6) meses restantes del plazo inicial pactado.

El equipo auditor observó informe de supervisión en el cual se constata que: *“El contratista cumplió de manera satisfactoria con las obligaciones pactadas en el contrato hasta el 16 de junio, fecha que se acordó como terminación anticipada de mutuo acuerdo.”*

Etapas post contractual:

La cláusula novena del contrato establece que: *“El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes”*, por ende, dado que el contrato terminó de forma normal, no procede su liquidación.

En desarrollo de la cláusula novena del contrato, dado que se procedió a la terminación anticipada del contrato, se proyectó el acta de liquidación la cual establece que fue suscrita por la plataforma SECOP II y la fecha de modificación del estado del contrato fue el 5 de julio de 2022 como soporte de la publicación en esa plataforma.

No obstante, en la plataforma SECOP II solamente figuran 4 pagos publicados, por valor de \$66.847.000, sin publicación del informe y el último pago realizado teniendo como soporte la liquidación del contrato por valor de dieciséis millones novecientos noventa y cinco mil pesos (\$16.995.000) m/cte.

Por tanto, esta Oficina recomienda, realizar un adecuado seguimiento y supervisión de los contratos desde su inicio hasta su terminación en todos los aspectos tanto administrativos, como financieros para contar con un reporte amplio de la ejecución del mismo.

4.3.4. SDP-CD- SDP-CD-448-2022

Proceso Plan Anual de Adquisiciones 556

Modalidad de contratación: Contratación directa

Objeto: Prestar servicios profesionales a la subsecretaría de planeación territorial apoyando el proceso de articulación y análisis de la información requerida para la determinación de las estructuras urbanas en la escala local del plan de ordenamiento territorial.

Valor pactado en el contrato: \$ 180.000.000

Valor ejecutado: \$77.400.000

Saldo para liberar no ejecutado: \$102.600.000

Plazo pactado: 10 meses

Plazo ejecutado: 4 meses, 9 días

Fecha de inicio contrato: 7 de febrero de 2022

Fecha terminación Contrato: 15 de junio de 2022

Supervisor: Subsecretaria de Planeación Territorial

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Etapa precontractual:

Se verificaron en la plataforma SECOP II, la publicación de los documentos de esta etapa del contrato, encontrando que se realizó el cargue de los documentos de estudio previo y demás requeridos para la celebración del contrato, debidamente suscritos por la Subsecretaria de Planeación Territorial como titular del área que solicita la contratación.

Así mismo, no se encontraron publicados los documentos públicos de la contratista en el SECOP II, requeridos para la celebración del contrato conforme con lo establecido por el principio de transparencia.

Etapa contractual:

Revisada esta etapa de la contratación en la plataforma SECOP II, se encontraron allí publicados los documentos soporte de la ejecución del contrato, al verificar los soportes de los cuatro pagos realizados se encontró que todos cuentan con los documentos y evidencias requeridas para realizar los pagos, así como la certificación de cumplimiento para pago.

De la lectura de los documentos publicados en SECOP II, se pudo establecer que el contrato fue ejecutado hasta el 15 de junio de 2022, terminado anticipadamente con 4 meses y 9 días de ejecución y sin ejecutar los casi seis (6) meses restantes del plazo inicial pactado.

Etapa post contractual:

La cláusula novena del contrato establece que: *“El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes”*, por ende, dado que el contrato terminó de forma normal, no procede su liquidación.

En desarrollo de la cláusula novena del contrato, dado que se procedió a la terminación anticipada del contrato, se proyectó el acta de liquidación la cual establece que fue suscrita por la plataforma SECOP II y la fecha de modificación del estado del contrato fue el 13 de julio de 2022 como soporte de la publicación en esa plataforma.

En la plataforma SECOP II solamente figuran 4 pagos publicados, por valor de \$68.400.000, hace falta el informe y el último pago realizado teniendo como soporte la liquidación del contrato por valor de nueve millones de pesos (\$9.000. 000.) m/cte.

5 Fortalezas

Se cuenta con mecanismos para la socialización y divulgación de los temas relacionados a cada una de las etapas del proceso de contratación al interior de la entidad, como, ¡jueves de contratos!, charlas, piezas comunicacionales y redes en los grupos de los distintos medios de comunicación, entre otros, tanto para los directivos como para los supervisores, enlaces o funcionarios de apoyo a la contratación en cada una de las dependencias.

6 Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)

No	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe Capítulo 4	Responsable (corte a 31 de octubre de 2022)
1.	Inobservancia de firma de los documentos por los servidores públicos competentes Proceso SDP-MIN-007 de 2020 Se archivaron documentos del contrato sin la firma de los servidores competentes en los mismos.	4.1.3.	Dirección de Gestión Humana
2.	Falta de control del contenido de los documentos que se expiden en la etapa contractual SDP-LP-003-2021 PUBLICA S.A.S. No se documentaron en las actas de recibo final ni de liquidación del contrato, la justificación de la terminación anticipada sin ejecución de suma cercana a la tercera parte del contrato.	4.2.3.	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación
3.	Debilidad en el seguimiento de supervisión para la actualización de las garantías del contrato. Proceso: SDP-LP-001-2022 Aplicación de encuesta Sisbén Contrato en ejecución, conforme con la información consignada en la plataforma SECOP II, la fecha de inicio del contrato corresponde al 23-06-2022, el plazo de ejecución vence el 22-02-2023, de manera que, las pólizas deberán contar los (6) meses y/o (3) años a partir de esta fecha, cumpliéndose el 22-08-2023 y 22-02-2026.	4.3.1.	Dirección de Sisbén Dirección de Gestión Contractual
4.	Debilidad en la estructuración del Estudio de Mercado Proceso: SDP-LP-001-2022 Aplicación de encuesta Sisbén Carencia en el mecanismo para realizar la investigación de mercado, así como la forma en que se solicitaron y se allegaron las cotizaciones e inobservancia de investigaciones de valores históricos de contratos de otras entidades con objetos similares.	4.3.1.	Dirección de Sisbén Dirección de Gestión Contractual

No	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe Capítulo 4	Responsable (corte a 31 de octubre de 2022)
5.	<p>Debilidad en los controles del contenido en la proyección de los documentos precontractuales Proceso: SDP-LP-001-2022 Aplicación de encuesta Sisbén En los estudios previos se indicó que no se requiere la contratación de Interventoría y en el Anexo General de Especificaciones definitivo se indica que, si es necesario contratar Interventoría, se presenta inconsistencia entre los dos documentos.</p>	4.3.1.	Dirección de Sisbén Dirección de Gestión Contractual
6.	<p>Debilidad en los controles de la proyección de los documentos precontractuales Se publicó en SECOP II el Anexo 7 Análisis del sector sin firma del Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos, como titular del área solicitante de la contratación.</p>	4.2.5.	Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos Dirección de Gestión Contractual
7.	<p>Debilidad en la solicitud de requisitos a los proponentes Proceso DP-SA-MC-003-2021 Contratista CIDECC En los requisitos de la carta de presentación de la propuesta no se solicitaron los documentos del revisor fiscal, tales como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores. (Circular conjunta No. 0001 del 26 de julio de 2018 de la Junta Central de Contadores).</p>	4.2.7.	Dirección de Diversidad Sexual del Distrito Capital Dirección de Gestión Contractual
<p>La formulación de planes de mejoramiento es opcional para las situaciones de mejora identificadas, no obstante, la Oficina de Control Interno - OCI revisará las medidas adoptadas en la próxima auditoría y/o seguimiento.</p>			

7 Situaciones críticas

N°	1	Reincidente (si/no)	SI
<p>Descripción de la situación crítica</p>	<p>Omisión en la Publicación de documentos en el SECOP II:</p> <p>Proceso SDP-MIN-007 de 2020 No se publicaron los documentos que soportan los pagos, adicionalmente se remitieron por correo sin la firma de los competentes en las áreas de la entidad incumpliendo lo ordenado por el Artículo 2.1.1.2.1.8. del decreto 1082 de 2015.</p> <p>Proceso DP-LP-001-2021 ConsorcioDomum, (Publicación del estado financiero del contrato) Se observa documentación para la ejecución de \$ 2.873.812.581,64, no obstante, no se encontraron evidencias de la ejecución de \$ 393.535.418,36 valor restante del contrato, No se publicaron las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo exigido para la ejecución del contrato.</p> <p>Proceso DP-CM-002-2021 No se publicaron las certificaciones de recibo a satisfacción del supervisor de los cuatro (4) pagos realizados en virtud de la ejecución el contrato.</p> <p>Proceso SDP-CD-285-2021 - No se publicaron los documentos de la contratista requeridos para la contratación. El acta de recibo final del contrato fue publicada de forma extemporánea en el SECOP II.</p> <p>Proceso DP-SASI-005-2021 ContratistaRedcomputo Ltda. No se publicó la resolución de apertura del proceso No se publicó la justificación del proponente adjudicatario, de la oferta con presunción de artificialmente baja No se publicaron los certificados de pago de seguridad social del contratista.</p> <p>Proceso DP-SA-MC-003-2021 CIDECC No se evidenció la publicación del certificado pago de seguridad social del contratista, suscrito por parte del Revisor Fiscal.</p> <p>Proceso SDP-LP-001-2022 Contrato Aplicación de encuesta Sisbén Publicación inoportuna del acta de inicio, los informes de ejecución de los meses de julio y agosto de 2022, las certificaciones de cumplimiento expedidos por la interventoría en esos dos meses. Omisión en la publicación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.</p> <p>Proceso: SDP-CM-003-2022 2022 Interventoría alcontrato para la aplicación de encuesta Sisbén No se publicaron el acta de inicio del contrato, las hojas de vida y los soportes de ésta, del equipo de trabajo mínimo, los informes de ejecución de los meses ejecutados julio y agosto de 2022, ni las certificaciones de recibo a satisfacción del supervisor de esos dos meses de ejecución.</p>		

	<p>Proceso SDP-CD-232-2022 - No se publicaron los documentos del contratista requeridos para la contratación. No se publicó el último pago realizado en el contrato, soportado en el acta de liquidación del contrato.</p> <p>Proceso SDP-CD-448-2022 - No se publicaron los documentos de la contratista requeridos para la contratación. No se publicó el último pago realizado en el contrato, soportado en el acta de liquidación del contrato.</p>
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Artículo 2.1.1.2.1.8. del decreto 1082 de 2015 en el cual se establece la publicación de la ejecución de contratos. Literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos.
Numeral del informe (capítulo 4)	4.1.3, 4.2.2., 4.2.4., 4.2.5., 4.2.6., 4.2.7., 4.3.1., 4.3.2, 4.3.3.,4.3.4.
Responsable	Dirección de Gestión Humana, Dirección de Sistemas, Dirección Sisbén, Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, Dirección de Diversidad Sexual y Subsecretaría de Planeación Territorial.
Posible efecto	Investigaciones y/o sanciones
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Publicación, SECOP, hojas de vida, cumplimiento requisitos

N°	2	Reincidente (sí/no)	SI
Descripción de la situación crítica	<p>Fallos en la supervisión del contrato - seguimiento técnico, administrativo financiero y contable</p> <p>Proceso DP-LP-003-2021 de 2021 PUBLICAS.A.S.</p> <p>1) Se realizaron 5 de los 6 pagos por valores diferentes a los de las cuentas de cobro del contratista, pese a que se trataba de los valores con Iva, durante la ejecución del contrato no se aclararon los valores sino hasta la liquidación del contrato, luego de terminar su ejecución anticipadamente.</p> <p>2) Se ejecutaron ítems no previstos en exceso (34 ítems en un mes) en el mes de noviembre de 2021, en comparación con el resto de los meses ejecutados del contrato.</p> <p>3) La forma de fijación de precios no previstos pactados en el contrato fue diferente a la establecida en el Manual de contratación de la SDP y pone en riesgo los intereses económicos de la entidad, al permitir al contratista suministrar las 3 cotizaciones para definir el valor de los ítems no previstos, sin incluir en la supervisión una investigación de precios de mercado.</p> <p>4) No se evidenció el estudio de necesidad de los ítem pactados y no previstos, en los informes de supervisión u otro documento expedido por el supervisor.</p> <p>5) Se evidenció falta de documentación de los gastos y beneficiarios del ítem del contrato (Recarga de un mes de plan de datos a 17</p>		

	personas sin aclarar si la duración del evento fue de un día, ni la necesidad de las recargas que superaron los dos millones de pesos).
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Manual de Contratación de la SDP, numeral 5.2.5.
Numeral del informe (capítulo 4)	4.2.3.
Responsable	Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación Dirección de Estratificación
Posible efecto	Investigaciones, sanciones, detrimentos económicos
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Deberes del supervisor, seguimiento, responsabilidad.

N°	3	Reincidente (si/no)	NO
Descripción de la situación crítica	<p>Incumplimiento al Principio de Planeación que rige la contratación estatal Proceso DP-LP-003-2021 Contrato 390 de 2021 PUBLICA S.A.S.</p> <p>Se contempló presupuesto para realizar una actividad de lanzamiento del modelo VUI, en el proceso de selección cuyo aviso de convocatoria se realizó el 27 de abril de 2021 y el 18 de mayo de 2021 se realizó la apertura a la licitación pública 003 de 2021 que dio origen al contrato, no obstante, se manifestó por parte de la Dirección de Estratificación que, en el mes de abril de 2021 se inició con la toma de la decisión de no implementar la metodología del modelo VUI, por el análisis de los hechos acaecidos con la pandemia en los últimos 2 años anteriores a la manifestación efectuada el 7 de diciembre de 2021.</p> <p>Se observa que, aunque se estaba previendo la no realización de las actividades contempladas dentro del objeto del contrato, no se dio aviso oportuno para excluir de la contratación los recursos contemplados para la ejecución del mismo.</p>		
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	Artículo 23 de la ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Jurisprudencia del Consejo de Estado Manual de Contratación de la SDP vigente.		
Numeral del informe (capítulo 4)	4.2.3.		
Responsable	Director de Participación y Comunicación para la Planeación, Dirección de Estratificación		
Posible efecto	Investigaciones y sanciones		
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	Principio de planeación, Presupuesto, planeación, ejecución		
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Con el fin de eliminar las causas que los procesos identifiquen en cada situación crítica, se deben identificar y formular acciones atendiendo lo establecido en el procedimiento S-PD-005 - Gestión del Plan de Mejoramiento. ➤ La Oficina de Control Interno efectuará el análisis y verificación de la efectividad alcanzada. 		

8 Recomendaciones

1. Continuar con la aplicación de las Guías para elaboración de Estudios del Sector y de los Estudios de Mercado de los procesos contractuales, que se han puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente.

2. Aplicar los criterios establecidos en los “*Lineamientos para fortalecer la Transparencia y la Pluralidad de oferentes en procesos de contratación*” puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente, durante las diferentes etapas de contratación.
3. Revisar e implementar controles para la expedición de documentos en las diferentes etapas de la contratación, con el fin de evitar la publicación y archivo de documentos sin fecha, firma de los responsables y en general, de la información contenida en los documentos.

Nombres / Equipo Auditor	
Auditor líder	Martha Sanchez Figueroa
Auditor(es)	Iris Janeth Guarín López



Denis Parra Suárez
Jefe Oficina de Control Interno